Nro. 27.197 - 159/21
Paraná, viernes 27 de agosto de 2021
Edición de 73 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 885 MGJ

Paraná, 28 de abril de 2021

Dando de baja por fallecimiento, a partir del Veinte (20) de Marzo de 2021, al Comisario Principal Claria Duilio Rene, clase 1.973, M.I. N° 23.218.196, L.C. N° 131.095, L.P. N° 23.686, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que obra intervención técnico- legal de la Sección Asesoría Letrada de la Dirección Personal de Jefatura de Policía de Entre Ríos, mediante Dictamen N° 109/21.

- - - - - -

DECRETO Nº 886 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 28 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos -IPCyMER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos, representado en este acto por su Presidente, Dr. Ricardo Etchemendy, DNI 12.809.726, con domicilio legal en calle Gualeguaychú N° 255 de la ciudad de Paraná, y la Fundación para la Promoción, la Capacitación y la Educación Cooperativa y Mutual -Fe Cooperativa-, representada en este acto también por su Presidente, C.P.N. Carlos Ernesto Camarada, D.N.I. 13.183.334, con domicilio legal en calle Libertad N° 602 de la ciudad de Paraná; y

Que en el marco del citado Convenio, las partes convienen en establecer relaciones de trabajo y colaboración recíproca en actividades pertinentes que permitan mejorar el cumplimiento de sus respectivos fines y/o que permitan brindar un servicio a la comunidad en sus áreas de influencia, teniendo como eje el trabajo, el desarrollo de la economía social y particularmente el desarrollo y promoción del cooperativismo y el mutualismo; y

Que entre otras acciones, se promueve, la actuación de cada una como “organismo asesor” de la otra en el asesoramiento técnico, científico y/o académico; organización de cursos, conferencias, seminarios, congresos y ferias; la integración y coordinación de espacios de trabajo comunes para el relevamiento y elaboración de investigaciones y estudios de interés y la realización de publicaciones de temas de interés común; y

Que el Convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente por igual periodo y con idénticas condiciones si dos (2) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara formalmente su voluntad en contrario; y

Que en caso de controversias relacionadas con la interpretación y aplicación del convenio se resolverán de mutuo acuerdo según las cláusulas primera, segunda, séptima y novena; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sin objeciones jurídicas que efectuar; y

Que obra autorización de la Señora Ministra de Gobierno y Justicia prosecusión del trámite; y

Que la presente gestión se encuentra encuadrada en el marco legal trazado por la Ley N° 10.093 de Ministerios, Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos, representado en este acto por su Presidente, Dr. Ricardo Etchemendy, D.N.I. 12.809.726, con domicilio legal en calle Gualeguaychú N° 255 de la ciudad de Paraná, y la Fundación para la Promoción, la Capacitación y la Educación Cooperativa y Mutual -Fe Cooperativa-, representada en este acto también por su Presidente, C.P.N. Carlos Ernesto Camarada, con domicilio legal en calle Libertad N° 602 de la ciudad de Paraná; el cual adjunto forma parte integrante del presente; de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése intervención a Escribanía mayor de Gobierno y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 887 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de abril de 2021

VISTO:

El Recurso de Gracia interpuesto por el Comisario Principal ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Señor Antonio Nicolás Hermoso, M.I. N° 11.950.111, a los fines se le otorgue una mayor jerarquía; y

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes mediante nota de fecha 23 de febrero de 2010, a través de la cual el Señor Antonio Nicolás Hermoso, presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, la solicitud de Retiro Voluntario conforme fojas 01, habiéndose dispuesto el mismo mediante Decreto N° 5102/10 MGJE, de fecha 15 de diciembre de 2010, conforme lo establecido por los artículos 253°, Inciso 1), y 257° de la Ley N° 5654/75- cfr. fojas 29-; y

Que el 26 de septiembre de 2018, el Comisario Principal ® Hermoso interpuso el presente Recurso de Gracia alegando que, previo al retiro, por él requerido, debió ascender a la jerarquía de Comisario Mayor, fundamentando que dicho ascenso le correspondía en virtud de la antigüedad que poseía, en el hecho de que tenía aprobado el curso de Comisario Mayor y tenía el título de Técnico Superior en Seguridad. Solicita que se lo ascienda al grado de Comisario Mayor, y que se realice el reajuste jubilatorio consecuente, conforme aduce a fojas 49 y vuelta; y

Que a fojas 58 intervino la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, mediante Dictamen N° 690/19, aconsejando rechazar el recurso interpuesto por el Comisario Principal de policía retirado con fundamento en que el artículo 238° de la Ley N° 5.654/75 establece que el retiro es una situación definitiva, que cierra el ascenso y produce vacante en el grado, cuerpo y escalafón al que pertenecía el agente en actividad; criterio que a su vez compartió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 1335/19- cfr. fojas 61/62-; y

Que por su parte a fojas 64/65 y vuelta intervino la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante dictamen N° 0263/19 señalando que el artículo 79° de la Ley N° 7.060 dispone que el Recurso de Gracia puede ser interpuesto en cualquier tiempo, sin plazo, por lo que desde dicho punto de vista temporal es admisible; y

Que en cuanto al recaudo de estar dirigido a cuestionar un acto administrativo, si bien el recurrente no expresa contra que acto administrativo se agravia, el citado organismo entiende que no corresponde exigir fórmulas sacramentales en este tipo de recurso, máxime cuando el particular se presenta sin patrocinio de letrado; y

Que además señala que en este caso, dado el contenido de la pretensión, dicho recaudo se aprecia cumplido al haberse mencionado expresamente en el apartado “hechos”, la emisión del acto administrativo que dispuso su pase a retiro voluntario (Decreto N° 5102/10 MGJE), acto que indirectamente cerró la discusión sobre los ascensos del recurrente, por ello corresponde ingresar en el análisis de la cuestión de fondo; y

Que el Comisario Principal ® Hermoso, solicita se le reconozca la jerarquía de Comisario Mayor, porque considera que dicho ascenso le correspondía atento la antigüedad profesional que poseía, y en el hecho de que contaba con el título de “Técnico Superior en Seguridad” y con el curso de Comisario Principal aprobado. Advierte que el no haberle reconocido una jerarquía superior implicó un perjuicio económico, ya que recibe un haber de retiro menor al que considera le correspondería percibir; y

Que en primer término, corresponde señalar que la vía administrativa escogida por el presentante -Recurso de Gracia- es un remedio procesal de carácter extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley de Procedimientos Administrativos le brinda al administrado para que se revea una decisión cuando existen probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiendo por “razones de equidad”, la concreción de la “justicia del caso particular”, con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro del cual se inserta; y

Que en consecuencia, esta clase de recursos sólo puede prosperar en aquellos supuestos en que, sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente y cuando se tratare de asuntos no sujetos al ejercicio de potestades regladas, la autoridad competente para resolverlo estimara conveniente brindarle otra solución, en atención a valoraciones metajurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la Ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu, teniendo siempre como norte la salvaguarda del interés público; y

Que ello implica que la resolución de este remedio de excepción no resulta impuesta por la norma legal sino que es materia discrecional de la autoridad competente, en cuanto queda a su criterio valorar las razones de equidad que el recurrente hubiera invocado para justificar la revisión de la medida adoptada; y

Que efectuado dicho encuadre, debe recordarse que el derecho a obtener promociones y ascensos no es un derecho adquirido o absoluto. En ese contexto, se ejerce conforme con el Reglamento General de Policía (artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 5.654/75) en el marco del régimen de promociones, mediante acto de autoridad competente -según se trate de personal superior o subalterno- de grado a grado, con el asesoramiento de la Juntas de Calificaciones y mientras el agente revista en actividad. Existen excepciones como los ascensos por mérito extraordinario o post mortem, del artículo 91°,que nada tienen que ver con la situación de hecho que se analiza; y

Que por ello, si bien el escalafón seguridad es especial, ello no impide que participe de la regla general según la cual son inadmisibles los ascensos en pasividad, porque el agente accede a los derechos jubilatorios como consecuencia del cargo o categoría (en este caso jerarquía) alcanzada en actividad (criterio del STJER en autos “Reua, “Anzola de Malisani”, entre otros); y

Que dicha regla encuentra contención normativa expresa en el régimen jurídico específico del R.G.P., donde el artículo 238° de la Ley N° 5.654/75 claramente refiere “El retiro es una situación definitiva, cierra el ascenso y produce vacante en el grado, cuerpo y escalafón al que pertenecía el agente en actividad”; y

Que en virtud de lo expuesto, de los dichos del recurrente no resulta posible determinar que haya existido arbitrariedad, ilegitimidad o discriminación en su caso. Y aunque la revisión que permite este recurso excede dichos extremos y admite una ponderación de circunstancias más amplia, todo lo cual está contemplado dentro de las potestades discrecionales de la autoridad con competencia para resolver, se reitera el criterio de la Fiscalía de Estado, el cual ha sido y continúa siendo restrictivo, aconsejando por lo tanto el rechazo del recurso interpuesto; y

Que el presente recurso se encuentra normado por la Ley de Procedimientos Administrativos de Entre Ríos N° 7.060 en sus artículos 78° y 79° -Capítulo VII-;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el Recurso de Gracia interpuesto por el Comisario Principal ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Señor Antonio Nicolás Hermoso, M.I. N° 11.950.111, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 888 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de abril de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el por el Agente de Policía Perla Ángel Augusto, L.P. N°31.767, M.I. N° 36.342.057, contra la Resolución J.P. N° 068/20 de fecha 22 de Mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Recurso se planteó contra la Resolución antes mencionada por la cual, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos dispuso sancionar al Agente Perla Ángel Augusto con destitución por cesantía, en el marco del Sumario N° 4666; y

Que desde el punto de vista formal, y conforme constancias obrantes, el recurrente fue notificado del acto atacado el día 5 de junio de 2020 (fs. 313) e interpuso el exordio recursivo el día 10 de junio de 2020, según sello de recepción obrante a (fs. 319 vta.), si bien el recurrente basa su presentación en el Art 60 de la Ley 7060, por el principio del formalismo atenuado en favor del administrado corresponde reencausarlo bajo lo prescripto por el Art 219° de la Ley 5654/75, habiendo sido interpuesto dentro del plazo legal es formalmente procedente; y

Que desde la materialidad de la cuestión planteada, se agravia al considerar que el acto atacado se fundamenta en motivos abstractos por ser que no se verifican los hechos fácticos atribuidos en el presente Sumario; y

Que relata que en el momento del hecho investigado y por el cual es sancionado, se encontraba de franco de servicio, no vestía uniforme, que al arribar la patrulla policial se encontraba con el arma en la mano por la situación lógica ante el hecho que fue víctima de un intento de asalto por un masculino con una arma calibre 32, estando el recurrente en estado de ebriedad dado que regresaba de un bar, lo que considera no se encuentra prohibido, al estar de franco, sin vestir el uniforme policial; y

Que además sostiene que por el hecho investigado ya resultó sancionado en fecha 23-12-18 en el marco de un expediente Contravencional, en el que fue amonestado por ser infractor primario, viendo así afectado su derecho constitucional de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho “non bis in ídem”; y

Que destaca que el acto no configura una falta grave por lo que encuentra mal encuadrado el antecedente del hecho que motiva la sanción impuesta, dado que no se configura la causal de falta grave del Art 161° Inc 6, ya que se encontraba de franco, fuera de la prestación de servicio, tampoco vestía uniforme, o revelaba la investidura o cargo; del mismo modo expresa que tampoco se configuró la falta prevista en el Inc 15 del Art 161° que manifiesta como falta grave el uso indebido del uniforme la credencial o distintivo de grado o destino, a lo cual reitera que como obra en todas las fojas y declaraciones testimoniales en ningún momento se encontró el uso indebido del uniforme o credencial alguna; y

Que respecto al Inc 19 del mismo artículo que considera falta grave la falta de consideración o respeto al superior cuando no constituya insubordinación, afirma que no puede entenderse su conducta como desacato dado que únicamente ante el inminente accionar de los oficiales buscó manifestar su vivencia que fue asaltado, que se lo escuche y comprenda su situación y calidad de funcionario policial sin llegar por ello al desacato, o falta de respeto a sus superiores; y

Que refiere que su actuar se encuentra resguardado por el principio de reserva consagrado por el Art 19° de la Constitución Nacional, porque si bien las pruebas han comprobado que gozaba de ebriedad, en ningún momento atentó contra el orden público, o contra terceros, solo encontró resguardo ante su primer asalto, comprendido esto se verifica que no existe proporcionalidad entre lo acontecido y la sanción impuesta; y

Que afirma en que hay contradicción-- ya que en el Sumario se realiza la acusación de una falta grave que alude a la vestimenta, el desacato a la autoridad, a la investidura policial, cuestiones que en las testimoniales no se

verifican. Falta de proporcionalidad, ya que es evidente la desproporción entre la realidad de los hechos, que no revisten la gravedad manifestada y la sanción obtenida, y resalta que la autoridad ordenadora motiva/recomienda como sanción 50 días de arresto, lo que fue abandonado tomando la sanción más grave; y

Que finalmente resalta sobre la potestad sancionatoria que ostenta la administración es discrecional, pero verificada la carencia de proporcionalidad lleva a perder razonabilidad, señala que la Ley 5654 que otorga las facultades disciplinarias manifiesta parámetros agravante y atenuante, que deben ser considerados como ser los antecedentes personales, los cuales no fueron tenidos en cuenta; y

Que analizadas las constancias obrantes, surge que los agravios esgrimidos por el recurrente no logran conmover el acto atacado toda vez que de las pruebas producidas surge que el funcionario sumariado ha incurrido en falta grave al desplegar una conducta reprochable para un funcionario policial; y

Que las declaraciones testimoniales de particulares reflejan una situación distinta a que haya sido asaltado, por el contrario lo describen exhibiendo el arma reglamentaria, en una confusa situación; y

Que no le asiste razón a recurrente dado que la facultad disciplinaria prevista por la Ley 5654/75, establece la posibilidad de aplicar sanciones correctivas o expulsivas, lo que nada tiene que ver con la causa contravencional a la que alega haber sido sometido, por lo que de ninguna manera se configura violación al principio de “non bis in ídem”; y

Que mediante Dictamen N° 1674/21 DGAJ -MGyJ se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en la cual arriba a la conclusión de que correspondería dictar el acto administrativo que rechace el recurso interpuesto; y

Que el análisis del trámite de marras se efectúa conforme al marco legal trazado por la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por el organismo jurídico preopinante, corresponde el rechazo del Recurso interpuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Agente de Policía PERLA Ángel Augusto, L.P. N° 31.767, M.I. N° 36.342.057, contra la Resolución J.P. N° 068/20 de fecha 22 de mayo de 2020, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 893 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Agente Lucas Genaro Domínguez, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 336/20 DGSPER de fecha 29 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución puesta en crisis, mediante la cual el Director General del Servicio Penitenciario, resolvió el rechazo del Recurso de Revocatoria, interpuesto por el Agente Domínguez, contra las conclusiones de la Junta Médica Institucional, ha sido notificada al causante en fecha 10 de junio de 2020; y

Que a fojas 40 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos el cual aconseja rechazar el Recurso de Apelación interpuesto y dar

continuidad al sumario, sin más dilaciones, dado que se trata de un planteo que no tiene virtualidad jurídica alguna para dejar sin efecto la disposición y sustanciación del procedimiento investigativo en cuestión; y

Que a fojas 45/46 obra dictamen N° 0408/20 de la Fiscalía de Estado, quien en consonancia con el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto, por resultar formalmente inadmisible, siendo que el acto, del órgano consultivo constituye un juicio lógico sobre el problema a resolver e implica una colaboración con el órgano activo; que tiene carácter preparatorio y preventivo, razón por la cual los dictámenes, opiniones y/o pareceres legales-técnicos no tienen aptitud para producir efectos jurídicos directos e inmediatos en las esferas de intereses del particular y por lo tanto no susceptible de impugnación; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de los Artículos 83° de la Ley N° 5797/76, Reglamentaria del Servicio Penitenciario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Agente Lucas Genaro Domínguez, D.N.I. N° 39.027.311, L.P. N° 238.702, contra la Resolución 336/20 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 898 MGJ

Paraná, 3 de mayo de 2021

Concediendo Licencia Sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía a partir del presente y mientras ejerza la titularidad de la Presidencia de la Municipalidad de Aranguren y reconócese la usufructuada desde el 1° de Diciembre de 2019 a la fecha del presente, por el Agente Luis Horacio Siebenlist, DNI N° 17.554.256, Legajo Personal N° 169.908, Categoría 3- Administrativo, Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Aranguren, de conformidad a lo expresado en la presente norma legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 920 MGJ

RECHAZANDO POR EXTEMPORANEO A RECURSO

Paraná, 3 de mayo de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Cabo de Policía Gauna Gonzalo David Emanuel, L.P N° 32.142, M.I N° 39.258.607, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución J.P N° 190/20, de fecha 30 de Diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Recurso se planteó contra la Resolución mencionada, la cual dispuso sancionar al Cabo de Policía Gauna Gonzalo David Emanuel con destitución por cesantía, por encontrar su conducta incursa en violación a normativas contenidas en los artículos 160°, 161° Inc 2), 3) y 21) en concordancia con el artículo 11 ° Inc a), artículo 12° Inc a) y s), artículos 162° y 313°, todos del RGP- Ley 5654/75; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante dictamen N° 133, quien refirió que teniendo en cuenta las fechas de anoticiamiento y la de presentación del recurso, el mismo resulta extemporáneo- artículo 215° RGP- siendo formalmente improcedente; y

Que mediante dictamen N° 001879/21 DGAJ-MGyJ, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, refiriendo que desde el punto de vista formal el recurso traído a examen es extemporáneo por haberse presentado fuera del plazo perentorio dispuesto por la normativa legal vigente; dado

que según las constancias obrantes a fs. 307 y 309 respectivamente, surge que el abogado defensor fue notificado del acto atacado el día 4 de Enero y el recurrente el día 11 de Enero de 2021, e interpuso su exordio recursivo, con patrocinio letrado, el día 18 de Enero de 2021, según consta en sello de fs. 320 y vuelta, por lo que aconseja que el Recurso interpuesto debería ser rechazado; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos preopinantes, corresponde el rechazo del Recurso interpuesto por el Cabo de Policía Gauna Gonzalo David Emanuel, L.P. N° 32.142, M.I. N° 39.258.607, contra la Resolución J.P. N° 190/20, de fecha 30 de Diciembre de 2020, por resultar el mismo improcedente por extemporáneo y confirmar la sanción impuesta al recurrente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Recházese por extemporáneo el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Cabo de Policía Gauna Gonzalo David Emanuel, L.P. N° 32.142, M.I. N° 39.258.607, contra la Resolución J.P. N° 190/20, de fecha 30 de Diciembre de 2020; en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 921 MGJ

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 3 de mayo de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección de Institutos Policiales de la Jefatura de Policía de la Provincia, mediante la cual interesa dejar sin efecto el nombramiento como docentes de los profesores Blanca Graciela Chiappa, M.I. N° 14.998.519 y Daniel Eduardo Flores, M.I. N° 12.126.383, quienes prestan servicios académicos en la Escuela de Agentes “Crio. Gral. Pedro F.Ramón Campbell”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 394/94 M.G.J.E. de fecha 10 de Febrero de 1994 se dispuso el nombramiento, con antelación al 22 de Noviembre de 1993 y hasta tanto dure el curso de la LXVIII Promoción, de la Dra. Blanca Graciela Chiappa en las materias “Derecho Procesal Penal y Derecho Penal” con una carga horaria de seis (06) horas de cátedra semanales; y

Que por su parte, el Decreto N° 5095/89 M.G.J.O.S.P., de fecha 17 de Octubre de 1989 nombró, con antelación al 30 de Agosto de 1989, al Señor Daniel Eduardo Flores en la materia “Defensa Personal” con una carga horaria de cuatro (04) horas de cátedras semanales; y

Que existe un actualizado Diseño Curricular que regirá a partir de las próximas Promociones de Aspirantes a Agentes que se incorporen en el año 2.018, conforme a lo establecido por la 85° Asamblea del Consejo Federal de Educación, aprobado por Resolución C.F.E. N° 334/18, de fecha 8 de febrero de 2.018, que fija el marco de referencia del Agente de Policía, para la formación profesional inicial, de nivel de certificación III; y

Que el Consejo General de Educación Provincial, realizará la homologación del certificado y su correspondiente aprobación del plan de estudios conforme al Artículo 4° de la Resolución C.F.E. N° 91/09; y

Que el espacio académico “Derecho Procesal Penal y Derecho Penal”, no se hará efectivo, suprimiéndose la mencionada asignatura por, “Marco Legal de Actuación Policial”; y

Que de igual forma, espacio académico “Defensa Personal”, no se hará efectivo, suprimiéndosela mencionada asignatura por, “Defensa Policial”; y

Que el módulo común de Defensa Policial es un módulo de base, que tiene como propósito general integrar contenidos y actividades prácticas vinculadas a la comprensión y aplicación racional de las técnicas y tácticas de la Defensa Policial, dentro de un marco técnico jurídico, para proteger la propia integridad física y de las demás

personas, fundamentándose en los principios de gradualidad y proporcionalidad en el Uso Racional de la Fuerza; y

Que se ha expedido en los presentes el Señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, considerando viable la gestión promovida por la Dirección de Institutos Policiales; y

Que obra intervención de la Sección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Déjese sin efecto el Decreto 394/94 M.G.J.E. que dispuso el nombramiento de la Dra. Blanca Graciela Chiappa, Clase 1962, M.I. N° 14.998.519 como Profesora en la Escuela de Agentes de Policía “Crio. Gral. Pedro F. Ramón Campbell”, dependiente de la Dirección Institutos Policiales, en las materias “Derecho Procesal Penal y Derecho Penal”, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Déjese sin efecto el Decreto 5095/89 M.G.J.O.S.P. que dispuso el nombramiento del Señor Daniel Eduardo Flores, M.I. N° 12.126.383 como Profesor en la Escuela de Agentes de Policía “Crio. Gral. Pedro F. Ramón Campbell”, dependiente de la Dirección Institutos Policiales, en la materia “Defensa Personal”, conforme a los considerandos expuestos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese. Con la copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 922 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 3 de mayo de 2021

VISTO:

La solicitud de Renuncia presentada por el Oficial Principal Profesional Carmagnac Villarroel, Francisco Rafael, L.P. N° 33.363, M.1. N° 29.024.659, L.C. N° 211.246, numeraria de la Dirección Ayudantía General; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Oficial Principal Profesional Carmagnac Villarroel, Francisco Rafael, interesa se le acepte la renuncia a la Institución Policial fundamentando lo interesado en razones de índole laborales; y

Que obra informe de la División Administración de Recursos Humanos de la Dirección Personal, expresando que el interesado ingresó a la Institución en fecha 03 de Octubre de 2.017 como Agente Auxiliar de Policía mediante Resolución D.P. N° 1.947/17. Posteriormente en fecha 08 de Mayo de 2.020, fue Designado con el grado de Oficial Principal - Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad “A” mediante Decreto N° 659 MGJ;

Que es dable destacar que el Art. 122° de la Ley 5654/75 expresamente establece dentro de las causas de extinción del estado policial, el supuesto de “renuncia del interesado”, concordante con lo prescripto por el Artículo 59° del mismo cuerpo rector; y

Que en tal sentido, la Renuncia constituye una decisión de carácter unilateral y personal que toma el funcionario en relación a la extinción de su relación laboral con la fuerza policial, como una verdadera exteriorización de su voluntad, la cual puede o no contener fundamentación, resultando un acto estrictamente personal del numerario, independientemente de ciertas injerencias del Reglamento General Policía de Entre Ríos sobre el mismo -Art. 11° Inc J), k)-; y

Que se expide además la Dirección Asuntos Internos, dando cuenta que el funcionario de la referencia no registra causas administrativas en trámite; y

Que se expidió la División Asesoría Letrada, de la Jefatura de Policía de Provincia, mediante Dictamen Técnico Legal N° 226/21;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el Oficial Principal Profesional Carmagnac Villarroel, Francisco Rafael, L.P. N° 33.363, M.I. N° 29.024.659, L.E. N° 211.246 numerario de la Dirección Ayudantía General de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las presentes actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 923 MGJ

RECONOCIMIENTO

Paraná, 3 de mayo de 2021

VISTO:

Las Resoluciones N° 760 de fecha 31 de julio de 2018 y N° 237 de fecha 12 de Marzo de 2019, ambas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/24 se agregaron los antecedentes y documental que dieran origen al Decreto N° 4097/18 MGJ, de fecha 28 de Noviembre de 2018 y que obra a fojas 25/26 de autos y por el cual se reconoce lo actuado a cargo de la Jefatura del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Santa Elena a la Agente Nora Marcela Lima, DNI N° 17.959.005, Legajo Personal N° 105.969, categoría 4, administrativa, desde el 02 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Julio de 2018 inclusive, atento a que su titular, Agente Alicia del Carmen Albornoz, cesó en fecha 30 de Septiembre de 2017 por haberse acogido al régimen previsional; y

Que a fojas 28, la Coordinadora de Gestión Administrativa de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, elevó para su ratificación, la Resolución N° 760/18 DGRECyCP, de fecha 31 de Julio de 2018, por la cual se dispuso la continuidad de las funciones consignadas a la Agente Lima, desde el 01 de Agosto de 2018 y hasta tanto la Dirección General así lo considerara, la cual luce a fojas 29 y debido a que la misma se encontraba vacante; y

Que asimismo y por Resolución N° 237/19 DGRECyCP de fecha 12 de Marzo de 2019 y obrante a fojas 39 se asignaron, en forma transitoria, las funciones como Jefa de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Santa Elena a la Agente Nora Marcela Lima, DNI N° 17.959.005y, las funciones de Jefe a cargo de la División Inscripciones y Registraciones de la misma, al Agente Hugo Paulino Valdez, DNI N° 24.316.283, ambos a partir del 01 de Abril de 2019; y

Que intervino la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a fojas 42, informando que la Agente Alicia del Carmen Albornoz, quien fuera Jefa de dicha Seccional y hoy jubilada, percibía en concepto de Adicional por Responsabilidad Funcional el equivalente al Treinta Por Ciento (30%) de la Categoría 1, la Agente Nora Marcela Lima, el equivalente del Veinticinco Por Ciento (25%)de la Categoría 2, y el Agente Hugo Paulino Valdez no percibe suma en tal concepto; y

Que a fojas 43 tomó intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación haciendo referencia a lo oportunamente informado por la misma a fojas 10 de autos en cuanto que se trataría de una asignación transitoria de funciones vacantes: y

Que a fojas 44/45 y por Dictamen N° 1631/19 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia se expide, no encontrando objeciones jurídicas para la prosecución del trámite y refiriendo que una vez cumplidos los pasos de rigor, se estaría en condiciones de elevar a la Superioridad el proyecto del Acto Administrativo correspondiente; y

Que a fojas 47/48, la Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, certifica que los Agentes Lima y Valdez han cumplimentado las funciones asignadas en forma continua e ininterrumpida desde la fecha en que les fueron encomendadas; y

Que a fojas 49/50 la Directora General antes citada expone que, por Decreto N° 2888/20 MGJ ha sido designado el Dr. Renato Ojeda Gómez en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas asignándole, en forma transitoria, las funciones de Jefe del Registro Oficina Seccional Santa Elena, tomando posesión del cargo y funciones en fecha 11 de Febrero de 2021, fecha de corte de las asignaciones transitorias de los Agentes Lima y Valdez quienes retornan a su cargo y función anterior; y

Que la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, a fojas 55 y vuelta, dispone la continuidad del trámite de reconocimiento de las funciones ejercidas por la Agente Lima desde el 01 de Agosto de 2018 hasta el 11 de Febrero de 2021 y del Agente Valdez, desde el 01 de Abril de 2019 hasta el 11 de Febrero de 2021; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional 20 adjunta a fojas 56/57 el análisis de costos de las funciones ejercidas cuyo reconocimiento se pretende y el volante de reserva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la gestión se encuadra conforme lo normado por la Ley 10.205 y lo dispuesto en los Decretos N° 5384/03 GOB, N° 2426/04 GOB y N° 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reconócese lo actuado en la atención de la Jefatura de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Santa Elena a la Agente Nora Marcela Lima, DNI N° 17.959.005, Legajo N° 105.969, categoría 4, administrativa, desde el 01 de Agosto de 2018 y hasta el 11 de Febrero de 2021. conforme a los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reconócese lo actuado en la atención de la Jefatura de la División Inscripciones y Registraciones de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Santa Elena al Agente Hugo Paulino Valdez, DNI N° 24.316.283, Legajo N° 173.190, categoría 5, administrativo, desde el 01 de Abril de 2019 y hasta el 11 de Febrero de 2021, de conformidad a lo fundado en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Sub-jurisdicción 02 - Entidad 0000- Programa 17- Sub-programa 00- Proyecto 00 - Actividad O1- Obra 00 -Finalidad 1- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Sub- fuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6- Partida Sub-parcial 1111/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Artículo 4°.- Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a los Agente Nora Lima, DNI N° 17.959.005 y Hugo Valdez, DNI N° 24.316.283, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de esta norma legal.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 924 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de mayo de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución D.P. N° 015/20 y la Resolución D.P. N° 1730/20 que dispusieron el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el Subcomisario de Policía Señor Cesar Marcelo Lencina, M.I. N° 22.892.768, L.P. N° 22.873; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 1857/21 efectúa el análisis de los recursos interpuestos -cfr. fojas 61 y vuelta-; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, los presentes encuadran en lo normado en la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía; y

Que señala dicha Dirección que se procede a efectuar el análisis conjunto de los remedios recursivos impetrados, en ambos escritos se presentan Recursos de Revocatoria, uno contra la Resolución D.P. N° 015/20 y otro contra la Resolución D.P. N° 1730/20, al respecto por el principio de formalismo moderado se reconducen como Recursos de Apelación Jerárquica en el marco del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que no obstante, se resalta que sendos recursos han sido presentados contra las Resoluciones que procedieron a establecer el orden de mérito de los agentes afectados, por lo que es dable señalar que las mismas constituyen meros actos necesarios y vinculados a la norma legal que dispondrá los ascensos pertinentes en base al referenciado orden de mérito. En razón de ello, es necesario recurrir ambos actos, porque de no efectuar el reclamo posterior, carece de virtualidad jurídica el presente, en tanto consolida su sujeción subjetiva sin cuestionar aquel, consintiéndola; y

Que desde la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, se informa que no obran constancias de que el causante haya presentado Recurso contra el Decreto N° 182/21 M.G.J. que dispuso el ascenso al grado inmediato superior del personal de Oficiales -cfr. fojas 59-; y

Que por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que corresponde dictar la norma legal pertinente que rechace ambos remedios recursivos, sin ingresar al fondo de la cuestión sustancial; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución D.P. N° 015/20 y la Resolución D.P. N° 1730/20 que dispusieron el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el Subcomisario de Policía Señor Cesar Marcelo Lencina, M.I. N° 22.892.768, L.P. N° 22.873,conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 925 MGJ

Paraná, 3 de mayo de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021- Ley N° 10.848- de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Justicia y Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, mediante transferencia compensatoria de cargos y créditos por la suma de $ 293.344,00 de conformidad a las Planillas Modificatorias de Personal Permanente y Analíticas del Gasto que, agregadas, forman parte integrante del presente Decreto.-

Transfiriendo a la Agente Nora Griselda Pérez, D.N.I N° 12.339.108, Legajo Personal N° 171.391, categoría 6, Administrativo b) Ejecución, personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Justicia a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad a lo expresado en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de este Ministerio, a liquidar y hacer efectivas las sumas que resulten de la aplicación del presente decreto.-

DECRETO Nº 926 MGJ

Paraná, 3 de mayo de 2021

Asignando transitoriamente las funciones de Jefa de División Ficheros, Indices y Guías Generales del Archivo Notarial de Paraná, a la Agente Marina Alfonsina Alvarez, DNI N° 23.539.207, Legajo Personal N° 146.339, personal de Planta Permanente, Administrativo b) Ejecución, a partir de la fecha del presente, conforme a lo expresado en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional a la Agente Marina Alfonsina Alvarez, DNI N° 23.539.207, atento a lo dispuesto en el presente decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 927 MGJ

Paraná, 3 de mayo de 2021

Reconociendo lo actuado como Jefa de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Villa Elisa a la Agente Liliana María Tournoud, DNI N° 14.528.063, Legajo Personal N° 173.184, Categoría 8 Administrativo Ejecución, desde el día 27 de Abril de 2.019 hasta el 31 de Mayo de 2.019, y desde el día 03 de Junio de 2.019 hasta el día 21 de Octubre de 2.020 inclusive, de conformidad a lo expresado en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional a la Agente Liliana María Tournoud, DNI N° 14.528.063, Legajo Personal N° 173.184, atento a lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 928 MGJ

RECTIFICANDO ARTICULOS

Paraná, 3 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 2.782, de fecha 29 de Diciembre de 2.020 del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto, se reconoce a la Señora Myrna Belkys Lind, D.N.I. N° 2.763.884, el monto total de pesos ciento noventa y cinco mil trescientos once con dos centavos ($ 195.311.02), por la ocupación extracontractual del inmueble de su propiedad, sito en calle Buenos Aires N° 32 de la Ciudad de Villa Libertador San Martín, donde funciona la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la citada Ciudad; conforme a las Facturas N° 00005-00000008; 00005-00000010; 00005-00000011; 00005-00000012; 00005-00000013; 00005-00000014; 00005-00000015; 00005-00000016; correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año 2.019 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 2.020, respectivamente; y

Que a fojas 49/58 se anexó detalle actualizado del cálculo de Tasa Activa Promedio del Banco Nación de los intereses incurridos en el uso extracontractual del inmueble de autos; y

Que a fojas 60 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestó que por disposición de la Contaduría General de la Provincia, operó el cierre del Ejercicio presupuestario 2.020 y correspondería que se gestione las presentes en el Ejercicio Vigente, adjuntando a fojas 59, la reserva preventiva del crédito 2.021, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 67, obra intervención de la Secretaria Legal y Técnica de la Provincia, que solicitó el Contrato de Locación vencido y la Resolución y/o Decreto que haya aprobado dicho contrato; y

Que a fojas 71/84 la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas adjuntó copia simple de la Resolución N° 34/17 SSJ y el último Contrato de Locación del inmueble interesado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rectifíquese los artículos 1° y 2° y 3° del Decreto N° 2.782, de fecha 29 de Diciembre de 2.020, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Reconózcase y abónese a la Señora Myrna Belkys Lind, D.N.I. N° 2.763.884, las facturas N° 00005-00000008, por un monto de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta ($ 19.250,00); N° 00005-00000010, por un monto de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta ($ 19.250,00); N° 00005-00000011, por un monto de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta ($ 19.250,00); N° 00005-00000012, por un monto de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta ($ 19.250,00); N° 00005-00000013, por un monto de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta ($ 19.250,00); N° 00005-00000014, por un monto de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta ($ 19.250,00); N° 00005-00000015, por un monto de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta ($ 19.250,00); N° 00005-00000016, por un monto de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta ($ 19.250,00), correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año 2.019 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 2.020 en concepto de pago por la ocupación extracontractual del alquiler del inmueble, sito en calle Buenos Aires N° 32 de la Ciudad de Villa Libertador San Martín, donde funciona la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la citada Ciudad; de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 02- Entidad 0000- Programa 17- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 20- Fuente Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 3- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Partida SubParcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto 2.021.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a abonar el importe reconocido en el artículo 1°, conforme los comprobantes obrantes en autos más los intereses devengados por mora en el pago del alquiler, según la Tasa Activa del Banco Nación Argentina"; conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 937 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de mayo de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución D.P. N° 015/20 que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el Subcomisario de Policía Señor Héctor Omar Suárez, M.I. N° 20.882.280, L.P.N° 20.792;y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 1854/21 efectúa el análisis del recurso interpuesto -cfr. fojas 34 y vuelta-; y

Que conforme lo indica el citado organismo, los presentes encuadran en lo normado en la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía; y

Que advierte dicha Dirección que se procede a efectuar el análisis del Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución D.P. N° 015/20, destacando que la misma estableció el orden de mérito de los agentes afectados, por lo que es dable señalar que constituyó un mero acto necesario y vinculado a la norma legal que dispondrá los ascensos pertinentes en base al referenciado orden de mérito. En razón de ello, es necesario recurrir ambos actos, porque de no efectuar el reclamo posterior, carece de virtualidad jurídica el presente, en tanto consolida su sujeción subjetiva sin cuestionar aquel, consintiéndola; y

Que desde la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, se informa que no obran constancias de que el causante haya presentado Recurso contra el Decreto Nº 217/20 M.G.J. que dispuso el ascenso al grado inmediato superior del personal de Oficiales -cfr. fojas 32-; y

Que por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que corresponde dictar la norma legal pertinente que rechace el remedio recursivo, sin ingresar al fondo de la cuestión sustancial; y, Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución D.P. N° 015/20 que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el Subcomisario de Policía Señor Héctor Omar Suárez, M.I. N° 20.882.280, L.P. N° 20.792, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 967 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 7 de mayo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se requiere una Modificación en la Planta Permanente de Cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 la agente María Sol Herlein, D.N.I. N° 30.796.883, Personal Administrativo -Categoría 8- Titular de la Dirección Departamental de Escuelas de Nogoyá, solicita el cambio de tramo a Profesional “B” -Categoría 5-; y

Que a fojas 12 la Dirección de Recursos Humanos del Organismo, informa que la citada agente ha registrado el Título de “Profesora Tercer Ciclo y Educación Polimodal en Educación Tecnológica”, bajo Registro N° 8362 - Folio N° 269; y

Que a foja 13 emite informe de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 18 y vuelta obra Resolución N° 2855/20 C.G.E. por la cual se procede al cambio de tramo de la agente en el ámbito del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 21 obra Planilla Modificatoria de Personal Permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 23 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley N° 10.848 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.-

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 968 MGJ

HACIENDO LUGAR A SOLICITUD

Paraná, 7 de mayo de 2021

VISTO:

La solicitud de adscripción notarial efectuada por la Escribana María Elena Bruno, Titular del Registro Notarial N° 143 del Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicitó la adscripción notarial al Registro a su cargo, de la Escribana Ángela María Laura Widmer, D.N.I. N° 27.490.077; Matrícula 992 quien presta conformidad; y

Que el Colegio de Escribanos por Nota de fecha 20 de Noviembre de 2.019 resolvió no hacer lugar a lo solicitado; y

Que la Escribana Widmer se presentó impugnando una decisión del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos mediante Acta N° 1024 obrante a fojas 132, Organismo que se expide desfavorablemente respecto del trámite sobre la base de una interpretación del artículo 23° de la Ley N° 9723, considerando que el adscripto no debe registrar sanciones en los últimos cinco (5) años y que la requirente no cumple dicho presupuesto; y

Que analizando la redacción integral de la Ley N° 9723, se advierte que cuando sus preceptos aluden a titular y/o adscripto no dejan dudas, son específicos y claros; y

Que conforme lo preceptuado por el citado artículo 23°, cada Notario titular podrá tener un Escribano adscripto a su propuesta, que elevará al Colegio quien verificará las condiciones de acceso y el cumplimiento de los requisitos que enumera el citado artículo, previo a su designación por el Poder Ejecutivo; y

Que específicamente los requisitos a cumplir son: a) Tener una antigüedad como Titular de Registro no inferior a diez (10) años contados de la primera Escritura autorizada; b) No haber sido sancionado con suspensión en el ejercicio de la función durante los últimos cinco (5) años; c) Encontrarse, el adscripto, propuesto inscripto en el registro de aspirantes que se llevará a sus efectos; y

Que del mismo modo, a título complementario, se puede mencionar el artículo 23° Ter como ejemplo claro de que las condiciones o presupuestos del artículo 23° en lo que hace a los incisos a) y b) refieren al Titular del Registro y no al escribano adscripto; y

Que analizada la documental e informes obrantes en las actuaciones, se puede extraer que la Escribana Ángela María Laura Widmer se encontraba adscripta al Registro Notarial N° 62 del Departamento Paraná, cesando ello por Decreto N° 1.612/19 MGJ; y durante el desempeño de sus funciones en el mencionado Registro, se verificó el inicio de actuaciones sumariales en las que se aplicó a dicha profesional la sanción de un (1) mes de suspensión para el ejercicio profesional, dispuesta por Resolución N° 10/17 CEER, la que de acuerdo a lo informado se halla apelada ante el Tribunal de Superintendencia Notarial; y

Que sin perjuicio de las resultas de las mencionadas actuaciones el Colegio de Escribanos debe circunscribirse, en cumplimiento de sus facultades, a verificar la procedencia de los recaudos fijados por la norma para el acceso a la adscripción; y

Que no obra en las actuaciones constancia alguna sobre el incumplimiento de los requisitos en la solicitud, ya que el hecho de que se trate de una compulsa previa no significa de manera lisa y llana que se deba reservar el expediente a espera de definiciones de superintendencia, supeditando a ello el dictado del acto concediendo o denegando el pedido; y

Que las autoridades del Colegio de Escribanos ponen de manifiesto la existencia de observaciones formales a actos autorizados por la Escribana WIDMER durante su anterior adscripción. cuyo cese motivó a su vez el fin de la actividad de superintendencia propia de la entidad; y

Que añaden la “convicción” (sic) sobre una interpretación por analogía del artículo 23° inciso b) de la Ley N° 6200, por la que si, se exige al Titular del Registro no poseer sanciones de suspensión en los cinco años anteriores de ejercicio, el mismo criterio debe seguirse con el propuesto para adscripto; todo ello en aras de la protección y preservación de la fe pública como bien jurídico; y

Que entienden como desfavorables los antecedentes de la Escribana Widmer para acceder a una nueva adscripción, “...más teniendo en cuenta la responsabilidad que dicha figura acarrea a quien ejercerá la función de

titular ...” de aquélla, sosteniendo en definitiva que el mismo recaudo sobre la inexistencia de sanciones debe regir para el propuesto como adscripto; y

Que si bien es loable y moralmente entendible la intención de dar debida protección a la fe pública notarial, lo jurídicamente existente en la norma es un requisito que se refiere al Titular del Registro, no previéndose similar para el propuesto como adscripto, ya que extender por vía de interpretación analógica una condición con un claro destinatario subjetivo resulta cercenadora del derecho que asiste al aspirante a adscripto y ajena a la intencionalidad originaria del poder emisor de la norma; y

Que en cuanto al fundamento de la responsabilidad, conviene recordar que el articulo 23° Quater inciso d) de la Ley dispuso que: “Los Escribanos adscriptos actuarán en el Registro del Titular con la misma extensión de facultades y simultánea o indistintamente bajo su dependencia y lo reemplazará en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio. El Escribano titular es el responsable directo del uso y conservación del Protocolo. Responde solidariamente por los actos de su adscripto en cuanto sean susceptibles de su apreciación y cuidado. Si el adscripto incurriere en alguna responsabilidad que pudiere haber estado fuera de control del titular, el adscripto será directo responsable de sus actos, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de su titular”; y

Que en el caso de la Escribana WIDMER es evidente que los actos que pudieran originar reproche sancionador no se vinculan al Registro al cual pretende acceder como adscripta, no repercutirán por ende en el ejercicio de su Titular; y en el eventual supuesto de confirmarse la sanción impuesta, tal circunstancia es conocida por aquella, de modo que no se aprecia de qué manera puede contribuir un “estado de sospecha” latente sobre una profesional, a la preservación de la fe pública, quebrantando incluso el principio de inocencia al no existir aún firmeza en la sanción; y

Que las dilaciones en que pudiera incurrir el organismo encargado de la evaluación de las impugnaciones a sanciones aplicadas por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, en modo alguno deben perjudicar los derechos de los colegiados, con mayor razón si la consecuencia no deviene de la aplicación de la norma sino de su interpretación; y

Que no se debe extender analógicamente el recaudo fijado para el Titular del Registro Notarial, al adscripto, con la sola argumentación de ponerse en juego la fé pública, ya que las facultades del Colegio de Escribanos en torno a la aplicación de la ley notarial se circunscriben al asesoramiento y examen de los presupuestos concernientes a cada trámite, siendo el Poder Ejecutivo el único habilitado por ley para resolver; y

Que en efecto, el velar por el ejercicio ético, eficiente, idóneo y regular de la profesión notarial, se atribuye al colegio respectivo a través de sus órganos y herramientas jurídicas aptas para ese fin, no relacionándose con el prejuzgamiento sobre antecedentes desfavorables a menos que la propia norma se refiera a ellos de manera expresa; y

Que de acuerdo a las constancias obrantes en los actuados, la sanción a la que hace referencia el Colegio de Escribanos no adquirió firmeza, por lo que ello agrava la posición de la profesional configurando una transgresión al principio de inocencia aplicable al iter sumarial, sumado a la circunstancia de no encontrarse previsión de dicho recaudo como de cumplimiento ineludible para el otorgamiento de la adscripción; y

Que en definitiva, las extensiones al notario aspirante a adscripto, de recaudos que en la letra de la ley se refieren exclusivamente al titular, con el argumento del ejercicio de la fé pública y basándose en antecedentes sin resolución firme en esta sede, contraría no solo la ratio legis de la norma sino también introduce elementos cuya equiparación o diferenciación debe concretarse en orden a la distribución constitucional y legal de competencias; y

Que a fojas 135/138 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, aconsejando desestimar la designación como adscripta de la Escribana Widmer, en el Registro N° 143 de titularidad de la Escribana María Elena BRUNO, en consonancia con el Colegio de Escribanos de la Provincia; y

Que a fojas 99/102 y 140/141 obran intervenciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; de los cuales surge que es procedente acceder a la adscripción notarial interesada; y

Que a fojas 143/144 obra dictamen de Fiscalía de Estado compartiendo la interpretación efectuada por el servicio jurídico jurisdiccional respecto del Artículo 23° en su redacción según la Ley 9723 y en especial en lo que se refiere al destinatario de la condición contenida en el inciso c); y

Que el citado organismo de control sostiene que si se analiza la redacción integral de la Ley se advertirá que cuando sus preceptos aluden a titular y/o adscripto no dejan dudas, son específicos y claros; y

Que las condiciones o presupuestos del Artículo 23° Incisos a) y b) se refieren al titular del Registro y no al Escribano/a adscripta; y

Que en base a lo señalado, dicho organismo considera que no existen impedimentos legales para que el trámite de adscripción prosiga favorablemente hasta su culminación; y

Que conforme a todo lo expuesto, es decisión de este Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades discrecionales, conforme lo dispuesto por el artículo 14°de la Ley N° 6.200 y sus modificatorias, disponer la adscripción de la Escribana Ángela María Laura Widmer, al Registro Notarial N° 143 con asiento en la Ciudad de Paraná y con competencia en todo el Departamento Homónimo, a cargo de la Escribana María Elena Bruno de Blandi;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hágase lugar a la solicitud de la Escribana Ángela María Laura Widmer, D.N.I. N° 27.490.077; conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Adscríbase a la Escribana Ángela María Laura Widmer, D.N.I. N° 27.490.077, al Registro Notarial N° 143 con asiento en la Ciudad de Paraná y con competencia en todo el Departamento Homónimo, a cargo de la Escribana María Elena BRUNO de BLANDI, D.N.I. N° 5.321.678.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 4°.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 969 MGJ

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 7 de mayo de 2021

VISTO:

El Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 015/20 que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el entonces Subcomisario de Policía Señor Jesús María Florencio Sosa, M.I. N° 27.467.133, L.P. N° 24.746; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra el orden de mérito dispuesto por Resolución del Señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5.654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 03 de enero de 2020, a las 11:00 horas -cfr. fojas 05- e interpuso el presente recurso en fecha 04 de enero a las 08:45 horas-cfr. fojas 01-, siendo entonces formalmente procedente; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 1821/21 efectúa el análisis del recurso interpuesto -cfr. fojas 26 y vuelta-; y

Que conforme lo señala el citado organismo, según surge del Decreto N° 182/21 MGJ, el Señor Sosa fue ascendido al grado inmediato superior reclamado por el presente recurso, por lo que corresponde dictar la norma legal pertinente que declare abstracto el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 015/20; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Declárase abstracto el Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 015/20, interpuesto por el entonces Subcomisario de Policía Señor Jesús María Florencio Sosa, M.I. N° 27.467.133, L.P. N° 24.746, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 970 MGJ

DECLARANDO ABSTRACTO A RECURSO

Paraná, 7 de mayo de 2021

VISTO:

El Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 491/16 que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 294/16 MGJ que dispuso el ascenso del personal policial, interpuestos por el entonces Oficial Principal de Policía Señor Diego Isidro Godoy, M.I. N° 25.961.636, L.P. N° 24.448; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra el orden de mérito dispuesto por Resolución del Señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5.654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 18 de febrero de 2016, a las 19:45 horas -cfr. fojas 29- e interpuso el presente recurso en fecha 20 de febrero a las 19:00 horas -cfr. fojas 01-, siendo entonces formalmente procedente; y

Que por su parte, el Recurso de Revocatoria impetrado contra el Decreto N° 294/16 MGJ fue presentado el día 03 de marzo de 2016, en tiempo y forma ya que el Decreto impugnado fue dictado en fecha 23 de Febrero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial el día 12 de Julio de 2016, artículo 57° de la Ley 7.060; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 1892/21 efectuó el análisis del recurso interpuesto - cfr. fojas 163 y vuelta-; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, los presentes encuadran en lo normado en la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía. Señala que conforme surge del informe efectuado por la Sección Junta de Calificaciones de la Dirección Personal de la Policía de la Provincia a fojas 160, el Señor Godoy ascendió a través del Decreto N° 150/19 MGJ, al grado inmediato superior reclamado por el presente recurso; y

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma legal pertinente que declare abstracto los recursos interpuestos contra la Resolución D.P. N° 491/16 y el Decreto N° 294/16;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declárase abstracto el Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 491/16 que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 294/16 MGJ que dispuso el ascenso del personal policial, interpuestos por el entonces Oficial Principal de Policía Señor Diego Isidro Godoy, M.I. N° 25.961.636, L.P. N° 24.448, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 971 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de mayo de 2021

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Sandro Jacinto Gazali L.P. N° 21.402,M,I, N° 20.776,612, con patrocinio letrado, contra el Decreto N° 213/21 MGyJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal-Decreto N° 213/21 MGyJ- se rechazó un Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 1337/19 MGyJ que relevó al Comisario Inspector Gazali de su cargo como Sub Jefe Departamental La Paz; y

Que el artículo 55° del Decreto Ley N° 7060 consagra la optatividad del Recurso de Revocatoria y su necesariedad cuando se tratare de acto emanado originariamente del Poder Ejecutivo, según el artículo 57°. Ahora bien, el presentante articuló oportunamente un remedio revocatorio contra el Decreto N° 1337/19 MGyJ el que fuera rechazado por Decreto N° 213/21 MGyJ siendo ambos definidos de acuerdo a la potestad del Poder Ejecutivo Provincial para revisar sus propios actos. La opción recursiva culminó con el dictado del Decreto atacado, el que posee la virtualidad de haber agotado la vía administrativa obstaculizando formalmente su nueva discusión (Superior Tribunal de Entre Ríos-Agosto 1993 “Bletter, César M. c/ Consejo General de Educación y ot.); y

Que en este marco deviene improcedente el recurso articulado por Gazali, sin ameritar la evaluación de los potenciales argumentos de fondo; y

Que ello así, atento que el objetivo del recurso es obtener del órgano de origen, la revocación del acto que dictó, el que debe tener como carácter no ser de mero trámite, por lo que ante la resolución del recurso de Revocatoria, no cabe otro recurso de igual naturaleza, ya que la jurisdicción del órgano se agota con dicha intervención como así también el objeto del recurso que permitió examinar la legalidad del acto por la autoridad que lo dictó; y

Que por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconseja el rechazo por improcedencia formal del planteo recursivo deducido por el Señor GAZALI;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Sandro Jacinto Gazali, L.P. N° 21.402, M.I. N° 20.776.612, con patrocinio letrado contra el Decreto N° 213/21 MGyJ, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Fiore María Eugenia s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)” Exp N° 21309, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA FIORE, M.I. Nº 22.342.011, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Alta Gracia, Santa María, Córdoba, en fecha 21/2/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de junio de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00020459 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: “Bosc Marta Rosa del Carmen s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19126, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA ROSA DEL CARMEN BOSC, M.I. Nº 18.439.945, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/04/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de julio de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00020484 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Toci de Miller, Ángela Yudita s/Sucesorio ab intestato (***digital***)” Exp. N° 21412, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de ÁNGELA YUDITA TOCI, D.N.I. N° 5.025.670, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/5/2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 6 de agosto de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00020548 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Alarcón, María Elena s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19130, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA ELENA ALARCÓN, M.I.: 11.200.699, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/5/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 2 de agosto de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00020584 3 v./30/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Farias Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato” Nº 20665, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FARIAS, D.N.I. Nº M 5.954.660, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/11/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 3 de agosto de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00020636 1 v./27/08/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Solver Petrona Noemí – Cuello Gregorio Matildo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30649, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GREGORIO MATILDO CUELLO, M.I. Nº 5.919.274, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01-03-2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 12 de agosto de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00020638 1 v./27/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sangoy Hugo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 24420, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO ANTONIO SANGOY, DNI Nº 16.466.803, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Rivadavia, en fecha 29/06/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 13 de agosto de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00020640 1 v./27/08/2021

- - - - - -

El señor Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Padilla Silverio Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19.134, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVERIO DANIEL PADILLA, MI Nº 5.923.467, vecino, que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/07/1999. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de agosto de 2021 - Cerini, Lucila del Huerto, secretaria.

F.C. 04-00020654 3 v./31/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aragon Hilda Nélida s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 24398, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILDA NÉLIDA ARAGON, DNI Nº 10.669.731, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/05/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de julio de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00020656 1 v./27/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Palacios, Juan Adrián s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18884, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ADRIAN PALACIOS, M.I.: 17.963.340, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/04/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de agosto de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00020659 3 v./31/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Jacob Eduardo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato"" Exp. Nº 19820, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALFREDO JACOB, M.I.: 20.300.390, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/07/2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Paraná, 13 de agosto de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00020666 1 v./27/08/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a de cargo de la Dra. María José Diz – Jueza, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez– Secretario Provisorio, en los autos "Bonnot Miguel Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 15187, Año 2020, cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don MIGUEL VICENTE BONNOT, D.N.I. Nº 4.295.139, fallecido en fecha 4 de abril de 2020 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que era de Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 18 de mayo de 2021.-(…) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.-(…).- Fdo: María José Diz – Jueza.

Colón, 5 de junio de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00020478 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz- Jueza, Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez- Secretario, en estos autos caratulados "Ugartemendia Emma Felisa s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 15099-20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del causante EMMA FELISA UGARTEMENDIA – DNI Nº 04.808.12S, argentina, mayor de edad, fallecida en fecha 15/02/2020, teniendo su último domicilio en calle Pueyrredón Nº 1716, de la ciudad de San José (E.R.), y vecina que fuera de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten. Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Colón, 20 de octubre de 2020 ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Emma Felisa Ugartemendia – DNI Nº 4.808.125 vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fdo: Dra. María José Diz – Jueza.

Colón, 8 de marzo de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00020486 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Lugos Elida Dolores s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 15314-21, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ELIDA DOLORES LUGOS – DNI Nº 14.873.231, vecina que fue de Colón y que falleciera en Colón, el 5/4/2021, a tomar en autos la intervención que les corresponde. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 25 de junio de 2021 … Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lugos Elida Dolores - D.N.I. Nº 14.873.231, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.-… Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 29 de julio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria subrog.

F.C. 04-00020489 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Cáceres Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14714), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARCELO CACERES, D.N.I. Nº 5.804.791, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 6 de junio de 2003.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 29 de marzo de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de don Marcelo Cáceres -

L.E. N° 05.804.791-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 19 de mayo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00020525 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez–, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet –secretaria-, en los autos caratulados: "Cabaña, Ramón Sixto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14838) cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento del causante CABAÑA RAMÓN SIXTO, DNI.N° 08.458.159, ocurrido el día 10 de Junio de 2021, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en Noailles 771 – Colón, Dpto. Colón. Colón, Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 1 de julio de 2021: Visto: (…) Resuelvo: (…) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ramón Sixto Cabaña -D.N.I Nº 08.458.159-, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez–. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 30 de julio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00020563 3 v./30/08/2021

- - - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – secretario -, en autos caratulados "Oteiza Néstor Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15332-21, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NÉSTOR ANTONIO OTEIZA, argentino, mayor de edad, identificado con DNI Nº 17.957.483, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la localidad de Arroyo Barú, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17 de Febrero de 2020.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 23 de junio de 2021.- … Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- … La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dra. María José Diz –Jueza."

Colón, 29 de julio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00020582 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Viollaz Luis Orlando s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14804), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante VIOLLAZ LUIS ORLANDO, D.N.I. Nº 05.798.235, ocurrido el día 20 de febrero de 2021, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en Distrito Cuarto, Arroyo Barú, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Orlando Viollaz -D.N.I Nº 05.798.235-, vecino que fuera de Arroyo Barú de este departamento. 3. - Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por

fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, 1 de julio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00020589 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Pereyra Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14839), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante PEREYRA RICARDO, D.N.I. Nº 11.979.185, ocurrido el día 17 de mayo de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Bvard. Amílcar Gaillard Nº 614, Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de julio de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab instestato de Ricardo Pereyra -D.N.I Nº 11.979.185, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 29 de julio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00020645 3 v./31/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Viollaz Marcos Martín s/ Sucesorio ab intestato"" - (Expte. Nº 14808), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARCOS MARTÍN VIOLLAZ, D.N.I. Nº 32.463.883, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 13.04.2018.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 18 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Marcos Martín Viollaz -D.N.I. Nº 32.463.883, vecino que fuera de Ejido Colón. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 10 de agosto de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00020663 3 v./31/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de María José Diz -Jueza-; Secretaría única a cargo de la Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Giacoboni Carlos José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15368-21.-a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don GIACOBONI CARLOS JOSE – con DNI N° 5.828.328, con domicilio real en calle Dr. Juan Anton Nº 1929, de la ciudad de San José, Departamento Colón, (E.R.)-, quien falleció el 28 de abril del 2021, en San José, Dpto Colon.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 16 de junio de 2021.- (…) .- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Carlos José Giacoboni, D.N.I. N° 5.828.328 vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de

treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (…).-.- (…).-Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez Subrogante".-

Colón, 12 de Agosto del 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00020669 3 v./31/08/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén Juez, Secretaría de Dra. Gimena Bordoli, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de ADA YOLANDA CORNALÓ -DNI 2.022.252 ocurrido el 22 de junio de 2018 y de HÉCTOR RAMÓN BIDEGAIN -DNI 5.799,554 ocurrido el 30 de mayo de 2021, ambos en el Departamento de Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Cornalo Ada Yolanda y Bidegain Héctor Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9308). La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 28 de julio de 2021. Visto:... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ada Yolanda Cornaló, D.N.I. F Nº 2.022.252 y de Héctor Ramón Bidegain, D.N.I. M Nº 5.799.554, vecinos que fueran de esta ciudad, 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten, Fdo. Gabriel Belén Juez".

Concordia, 2 de agosto de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00020460 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Rougier Carlos Andrés s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10316, cita y emplaza por treinta (30) días a todos aquellos herederos y/o sucesores que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ROUGIER CARLOS ANDRÉS DNI Nº 22.023.946, quien falleciera el día 24 de febrero de 2018, en la ciudad de Concordia, Pcia de Entre Ríos. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Tener por presentada a la Sra. Ruiz Díaz Clara Antonia, DNI Nº 26.033.080, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Rafael Mariano Giampaolo, con domicilio real en calle 25 de Mayo - Esquina Los Viñedos de esta ciudad y con domicilio procesal constituido en calle Alvear Nº 582 de Concordia, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárase abierto el juicio sucesorio de Rougier Carlos Andrés DNI Nº 22.023.946, fallecido en fecha 24/02/2018 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando nombre y domicilios -art. 718 CPCC. 9.- ... 10.- ... - A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez Interino".

Concordia, 12 de mayo de 2021 – María C. Malvasio, secretaria int.

F.C. 04-00020498 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nº 28 1er piso, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Palacio Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13555), cita y emplaza por tres veces y por el plazo de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ PALACIOS DNI Nº 14.998.932, fallecida el 25 de marzo de 2019, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., para que así lo acrediten, bajo apercibimientos de ley. La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 30 de julio de 2021… Resuelvo: 1.- … 2.- Decretar la apertura del juicio

sucesorio de Beatriz Palacios -M.I. N° 14.998.932-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-….A lo demás, oportunamente".- Fdo. Julio C. Marcogiuseppe- Juez Civil y Comercial.

Concordia, 2 de agosto de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00020510 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de Concordia, E.R. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino, y Secretaría de la Dra. M. Cecilia Malvasio, en los autos caratulados "Fasanelli Osvaldo y Masullo Irma Filomena s/ Sucesorio ab intestato" – (Expte. Nº 10556), iniciado el 26/07/2021, cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los cónyuges don OSVALDO FASANELLI - era argentino, D.N.I. N° M 4.051.182, nacido en Capital Federal, Provincia de Buenos Aires el 23 de noviembre de 1928, quien falleció en Concordia el 23 de octubre de 2019; Doña IRMA FILOMENA MASULLO, D.N.I. N° F 3.402.536, era argentina, nacida en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) el 01 de enero de 1931, quien falleció en la Ciudad de Buenos Aires, el 11 de marzo de 2021, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. Publíquese por tres veces para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: "Concordia, 28 de julio de 2021. Visto:…… Resuelvo: …….. 1.- Tener ……. 2.- Tener …… 3.- Estando ……..4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Dése ……..6.- Librar …… 7.- Tener ……..8.- Mandar agregar ….. 9. Mandar ….. 10.- Certificar……. 11.- Tener presente…. A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez Interino "La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER N° 28/20 12/04/2020, Anexo IV. Conste".

Concordia, 30 de julio de 2021 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00020515 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez Interino, Secretaría Dra. Natalia Gambino, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de GRACIELA ESTER LAGO D.N.I. Nº 6.067.470, ocurrida el día 11 de junio de 2021, en el Departamento de Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos "Lago Graciela Ester s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9494). La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 02 de agosto de 2021 Visto:.. Resuelvo: 1.- ...2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Graciela Ester Lago D.N.I. Nº 6.067.470 fallecida en Concordia el día 11.06.2021, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4-.. 5-.. 6-.. 7-.. 8-.. 9-.. A Lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez Interino.

Concordia, 9 de agosto de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00020541 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis, Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ferrari, Luis César s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 9139, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUIS CESAR FERRARI, D.N.I. N° 20.765.894, fallecido en Concordia el día 11/07/2020, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 26 de julio de 2021.- Visto:… Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis César Ferrari, DNI Nº 20.765.894, fallecido en Concordia el día

11/07/2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.(…) Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino”. Publíquese por 3 días.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 30 de julio de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00020556 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. OSCAR ANTONIO RUIZ DIAZ, Documento Nacional de Identidad N° 16.148.138, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 13 de junio de 2021, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: “Ruiz Díaz, Oscar Antonio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9329).-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 30 de julio de 2021. Visto: Resuelvo:… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Antonio Ruiz Díaz, D.N.I. N° 16.148.138, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Gabriel Belén – Juez”. Publíquese por tres días.-

Concordia, 2 de agosto de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00020588 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – interino-, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, interina, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de HÉCTOR ENRIQUE BRUNO, DNI Nº 5.794.186, ocurrida en la ciudad de Concordia (E.R.) el día 17 de marzo de 2016 y de ADELA MELANI RAYA, DNI Nº 1.486.697, ocurrido el 8 de mayo de 2019, vecinos de esta ciudad de Concordia (E.R.), en los autos caratulados: “Bruno, Héctor Enrique y Raya, Adela Malani s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 10.453).-

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: “Concordia, 16 de junio de 2021- I.- ….3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art- 728 del C.P.C. y C.) .- …. Notifíquese …. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”

Concordia, 30 de junio de 2021 – María C. Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00020629 3 v./31/08/2021

- - - - - -

En los autos caratulados : “Pralong Isabel Beatriz s/ Sucesorio ab intestato”, - (Expte. Nº 13567)."con motivo de realizar la siguiente publicación:

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia - a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretario Dr. José María Ferreyra, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PRALONG ISABEL BEATRIZ, DNI Nº 10.465.069, fallecida en fecha 07 de abril del 2018, vecina que fuera de la localidad de Estancia Grande, Departamento Concordia, Entre Ríos., bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: : “Pralong, Isabel Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 13567).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 12 de agosto de 2021.-(…) 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 13 de agosto de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00020633 3 v./31/08/2021

- - - - - -

El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, secretaria interina del Departamento Judicial de Concordia. Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados “Miño, Amalia Electra y Bouchet, Diego Aníbal - Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 9529, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIEGO ANÍBAL BOUCHET, con DNI N° 5.822.484, argentino fallecido el 19 de abril de 2021 de 79 años de edad, viudo de Amalia Electra Miño, quien fuera vecino de esta ciudad siendo su último domicilio en calle Sarmiento 680 de Concordia, Entre Ríos, nacido en Federación el 17 de Febrero de 1942, hijo de Benito Carlos Bouchet y Dorila Teresa Olavarriaga para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.-

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 8 de julio de 2021. Visto: (…) Resuelvo: 1.- (…) 2.- Mandar acumular las presentes actuaciones a las caratuladas “Miño, Amalia Electra - Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 9529 a las presentes actuaciones. 3.- (…) 4.- Hacer saber a la interesada que en lo sucesivo deberá realizar las presentaciones en los autos caratulados “Miño, Amalia Electra y Bouchet, Diego Aníbal - Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 9529, atento lo dispuesto en el punto 2 de la presente. 5.- (…) 6.- (…) 7.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Diego Aníbal Bouchet, DNI Nº 5.822.484, fallecido en fecha 19/04/2021 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 9.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 10.- (…) 11.- (…) 12.- (…) 13.- (…) 14.- (…) 15.- (…). Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.

Concordia, agosto de 2021 – María C. Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00020634 3 v./31/08/2021

- - - - - -

En los autos caratulados “Benítez, Pedro Marcelino y Laner, Urzula Catalina s/ Sucesorio ab intestato” (Expte Nº 9559), con motivo de realizar la siguiente publicación: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia - a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, secretaría interina a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante URZULA CATALINA LANER, DNI Nº 3.738.990, fallecida en fecha 29 de mayo del 2020 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: “Benítez, Pedro Marcelino y Laner, Urzula Catalina s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte Nº 9559).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 05 de julio de 2021.-(…) 6.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Urzula Catalina Laner, DNI Nº 3.738.990, fallecida en fecha 29 de mayo del 2020 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, ER. 7.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art 2340 del Cód. Civil y Comercial

de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art 728 del C.P.C. y C.). Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez".

Concordia, 8 de julio de 2021 – María C. Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00020642 3 v./31/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre Nº 28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Gimena Bordoli (secretaria), cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO BONFIGLIO, D.N.I. N° 10.911.351, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 17 de mayo de 2.021 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Bonfiglio, Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9334, iniciado el 26 de Julio de 2.021, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 3 de Agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: (…) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Alberto Bonfiglio, D.N.I. N° 10.911.351, vecino que fuera de esta ciudad.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo: Dr. Gabriel Belén –Juez".-

Concordia, 12 de agosto de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria subrogante.

F.C. 04-00020650 3 v./31/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de la Ciudad de Concordia en los autos caratulados "Russo, Juan Cruz y Ortiz, Sandra Viviana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9317), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de quienes fueran en vida Don RUSSO JUAN CRUZ, DNI N° 37.702.566, fallecido en fecha 29/05/2021 en Concordia, y Doña SANDRA VIVINA ORTIZ, DNI N° 22.402.018, fallecida en fecha 02/06/2021, en Concordia.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de julio de 2021. Visto:… Resuelvo: 1.- …. 2.- …. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Cruz Russo, D.N.I. Nº 37.702.566 y de Sandra Viviana Ortiz, D.N.I. N° 22.402.018, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- …. 6.- …. 7.- …. 8.- … Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 28 de julio de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00020655 3 v./31/08/2021

- - - - - -

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Loker, Martina Gregoria s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9345), cita por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTINA GREGORIA LOKER, D.N.I. Nº 12.781.097, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Arturo Cesar Pezzelatto, nacida el día 16 de Agosto de 1956 en Concordia Entre Ríos, fallecida accidentalmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 2 de enero de 2014 y con ultimo domicilio en calle Laprida Nº 2672 de Concordia.

"Concordia, 2 de agosto de 2021. Visto:… Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Arturo César y Vanesa Pezzelatto, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Cruz Pessolani, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Martina Gregoria Loker, D.N.I. N° 12.781.097, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal y noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 6.-... 7.-... 8.- Tener presente la declaración jurada acerca del desconocimiento de otros herederos del causante, conforme lo manifestado en el escrito promocional (Cap. II, 5º párrafo). 9.-… Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 3 de agosto de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00020678 3 v./31/08/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chaparro Eva Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14853, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EVA INÉS CHAPARRO - DNI Nº 2.812.598, vecina que fuera de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de julio de 2014, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 29 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020472 3 v./27/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Koch Ida Elvira s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14812, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IDA ELVIRA KOCH - DNI N° 2.812.489, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 26 de diciembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 26 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020474 3 v./27/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Andersen Amelia Esther s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14861, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AMELIA ESTHER ANDERSEN - LC Nº 3.495.419, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martin - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 04 de febrero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 3 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020497 3 v./27/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gay Carlos Cipriano s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14868, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS CIPRIANO GAY - DNI 7.705.071, vecino que fuera de Ejido Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la

ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 25 de junio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 6 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020583 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bevilacqua Elda Teresa s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14850, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELDA TERESA BEVILACQUA - DNI N° 3.613.366, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 27 de abril de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 27 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020600 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Aristimuño María Silvia s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14852, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARÍA SILVIA ARISTIMUÑO - DNI N° 34.982.836, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Hernández - Departamento Nogoyá - Provincia de Entre Ríos, en fecha 31 de mayo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 3 de agosto de 2021 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020660 3 v./31/08/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Zandoná Omar Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5638/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OMAR RAMÓN ZANDONÁ, D.N.I. Nº 8.297.591, fallecido el día 25 de febrero de 2021, en Villa del Rosario, Departamento Federación (ER), vecino que fuera de la Colonia Villa del Rosario (ER). La resolución que ordena librar el presente, en su parte pertinente expresa: "Chajarí, 7 de junio de 2021. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten…

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 22 de junio de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00020477 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Chervo Jorge Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14268/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE LUIS CHERVO, D.N.I. Nº 12.337.866, fallecido el día 02/11/2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Dpto. Federación (E.R.).- Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 6 de julio de 2021.-Proveyendo el escrito presentado el 25/06/2021; téngase por presentados a los

señores Hilda Inés Fontana, Javier Darío Chervo y José Luis Chervo, con el patrocinio letrado de los Dres. Agustín Ponzoni y Agostina Ponzoni; con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Jorge Luis Chervo, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV- Fdo.: Dr. José Manuel Lena. Juez".

Chajarí, 6 de julio de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00020485 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Panozzo Héctor Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 5637/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR JUAN PANOZZO, D.N.I Nº 10.646.704, fallecido el día 21 de marzo de 2021, en Villa del Rosario, Departamento Federación (ER), vecino que fuera de Villa del Rosario (ER). La resolución que ordena librar el presente, en su parte pertinente expresa: "Chajarí, 8 de junio de 2021. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten…

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 22 de junio de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00020487 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Colombo Ricardo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14277/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO ALFREDO COLOMBO, D.N.I. Nº 12.337.057, fallecido el día 23/12/2020, en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de julio de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Ricardo Alfredo Colombo, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 28 de julio de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00020517 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Marchessi, Basilia Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14275/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BASILIA CATALINA MARCHESSI, DNI Nº 5.980.534, fallecido/a el día Chajarí, en 09/06/2019, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de julio de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Basilia Catalina Marchessi, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín

Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.

Chajarí, 27 de julio de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00020524 3 v./30/08/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados “Bonelli Rubén José s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5682/21, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RUBEN JOSE BONELLI, M.I. Nº 1.900.722, nacido en Villa Libertad (E.R.) el día 23-06-1921, fallecido en Chajarí el día 18-06-2012, viudo en únicas nupcias con Amalia Teresa Velazco, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.), hijo de José Alberto Bonelli y Servanda Bruzzoni, cuyo último domicilio fuera calle Sarmiento N° 2.385 de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.); bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena dice: “Chajarí, 2 de agosto de 2021. Proveyendo al escrito subido por mesa virtual en fecha 27 de julio de 2021, téngase por presentados a María Amalia Bonelli, DNI Nº 13.069.148 y a Aníbal José Bonelli, DNI Nº 12.742.831, por derecho propio y con el patrocinio letrado de los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y Fabian Oscar Iglesias, por parte y documentación de su referencia acompañada; con domicilio procesal constituido y reales denunciados. Dése en autos la intervención que por derecho corresponde. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Rubén José Bonelli, M.I. Nº 1.900.722, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Firmado:- Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2.”. Publíquese por tres días.

Chajarí, 3 de agosto de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00020565 3 v./30/08/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Ibañez, Miguel Antonio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14274/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANTONIO IBAÑEZ, D.N.I. Nº 26.750.761, fallecido el día 5/12/2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 6 de agosto de 2021... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab intestato” de Miguel Antonio Ibáñez, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER)... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...- Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.

Chajarí, 6 de agosto de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00020587 3 v./30/08/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Diaz, Yreneo s/ Sucesorio ab intestato"", Expte. Nº 14306/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por IRINEO DIAZ, D.N.I. Nº 1.857.297, fallecido el día 03/07/1982, en San Jaime de la Frontera, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación (ER).- Publíquese por tres días-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 12 de agosto de 2021.- Proveyendo el escrito presentado el 10/08/2021; téngase por presentado a Nicanor Diaz, con el patrocinio letrado de los Dres. Georgina Muñoz y Emanuel Antonio Colombo, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Yreneo o Ireneo o Irineo Diaz, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol"” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.

Chajarí, 13 de agosto de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00020630 3 v./31/08/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Grieve Héctor Abelardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17042; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ABELARDO GRIEVE, M.I. N° 28.809.821, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en Federación el día 13/09/2004.- Publiquense por tres días-

Federación, 11 de Agosto de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00020644 3 v./31/08/2021

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Yanina Paola Garay Leites (Subrogante), en el expediente caratulado: “Krzaczek Carolina Victoria s/ Sucesorio intestado” (Nº 12616), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAROLINA VICTORIA KRZACZEK, DNI Nº 3.941.502, vecina que fuera de la ciudad de Paraná y fallecida en dicha ciudad el 27/2/2007.

Las resoluciones que lo disponen en sus partes pertinentes dicen: “Federal, 4 de abril de 2012... Resuelvo: 1. Tener por prorrogada la competencia territorial para la tramitación del sucesorio a este Juzgado de Federal a solicitud de los herederos (fs. 13). 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de la Sra. Krzaczek Carolina Victoria DNI 3.941.502, vecina que fuera de la ciudad Paraná, con último domicilio en calle Rubén Darío Nº 2540, fallecida en aquella ciudad el 27/2/2007. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local y en otro de la ciudad de Paraná, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.

Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”. “Federal, 4 de agosto de 2021... Resuelvo: ... Librar nuevos edictos como así también oficio al Registro de Juicios Universales, haciéndose constar en el último despacho que la Dra. Remonda se encuentra facultada para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 4 de agosto de 2021 - Yanina P. Garay Leites, secretaria subrog.

F.C. 04-00020505 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Bon Hilda Graciela s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 19821), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HILDA GRACIELA BON, DNI Nº 17.118.950, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 9/6/2010. La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 28 de mayo de 2021... Resuelvo:... 3.

Decretar la apertura del proceso sucesorio de Hilda Graciela Bon, DNI Nº 17.118.950, argentina, nacida en Federal el 30/3/1965 y fallecida en Federal el 9/6/2010, hija de Adolfo Isidoro Bon y Ortencia Acevedo, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Antelo s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 28 de mayo de 2021 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00020506 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría única a cargo de la Dra. Yanina Paola Garay Leites (subrogante), en el expediente caratulado: "Sosa, Apolonia s/ Sucesorio ab intestado - Acumulados: Altamirano, Eulogio y Altamirano, Isabel s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 4549), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EULOGIO ALTAMIRANO (DNI N° 2.018.503, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 4/9/1986) e ISABEL ALTAMIRANO (DNI N° 4.964.057, vecina que fuera de la localidad de Crespo y fallecida en dicha localidad el 22/4/2014).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 29 de julio de 2021... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Eulogio Altamirano, DNI Nº 2.018.503, argentino, casado, nacido en Villa Federal el 13/3/1906 y fallecido en Federal el 4/9/1986, hijo de Dionisia Altamirano, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo s/n; y, b) Isabel Altamirano, DNI Nº 4.964.057, argentina, viuda, nacida en Villa Federal el 4/3/1945 y fallecida en Crespo el 22/4/2014, hija de Eulogio Altamirano y Apolonia Sosa, vecina que fuera de la localidad de Crespo siendo su último domicilio el de calle Jorge Heinze Nº 180 - acumulándose estos universales al universal de Apolonia SOSA -. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por tres (3) veces.

Federal, 29 de julio de 2021 - Yanina P. Garay Leites, secretaria subrogante.

F.C. 04-00020580 3 v./30/08/2021

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, -Juez-, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol –secretaria-, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Flores, Dolores Lorenza s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 2261 cita y emplaza, por tres veces y en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante DOLORES LORENZA FLORES DNI N° 27.132.727 fallecida en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, en fecha 11 de mayo del año 2020; vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación del presente.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente dice: San José de Feliciano Entre Ríos, 23 de febrero de 2021. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Dolores Lorenza Flores, D.N.I. Nº 27.132.727, fallecido en fecha 11/05/2020 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340C.C.).- Notifíquese. Firmado Dr. Emir Gabriel Artero –Juez- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 11 de marzo de 2021 - Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00020569 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano (E.Ríos) a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero - Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en autos

caratulados “Domínguez, Ramón Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 2292, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMÓN ALBERTO DOMINGUEZ, D.N.I. Nº 23.199.178, fallecido en fecha 19/06/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano, Prov. de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 03 de agosto de 2021… declárase abierto el juicio sucesorio de Ramón Alberto Domínguez, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “Norte” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Ramón Alberto Domínguez, D.N.I. Nº 23.199.178, fallecido en fecha 19/06/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art 2340 C.C.).- Fdo.: Dr. Emir Gabriel Artero, Juez”.

San José de Feliciano, 9 de agosto de 2021 – Ana Emilce Mármol, secretaria.-

F.C. 04-00020649 3 v./31/08/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados “Uliana Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato” Expte.: 11306, la que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local “El Debate Pregón”, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejador por el causante Don ULIANA JUAN PEDRODNI, N° 5.863.914, fallecido en Gualeguay el día 03 de diciembre de 2008, con último domicilio en calle Roca nro. 265 de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: Gualeguay, 29 de julio de 2021.-Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Juan Pedro Uliana, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en 03/12/2008, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1.

Gualeguay, Entre Ríos, 29 de julio de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00020531 3 v./30/08/2021

- - -- - -

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Sra. Secretaria Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados “Burgo Mercedes Josefina s/ Sucesorio ab intestato” Expte.: 11298 cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BURGO MERCEDES JOSEFINA, MI 5.239.895, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleció el día 14/08/2019.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: Gualeguay, 17 de mayo de 2021.-… decrétase la apertura del juicio sucesorio de Mercedes Josefina Burgo, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo…- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Fabián Morahan. Juez Civ. y Com Nº 1”. Publíquese por tres (3) días.

Gualeguay, junio de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00020561 3 v./30/08/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay Nº Dos, a cargo del Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Única desempeñada por la Dra. Rosa María Fernández cita y emplaza en los autos

caratulados “Morana Juan Pablo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9555, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN PABLO MORANA, D.N.I. 17.327.162 vecino que fuera de la Ciudad de Gobernador Mansilla, fallecido el día 13 de junio de 2.021, ... publicándose edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando por treinta días que se contaran a partir de dicha publicación debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo y publíquense edictos por tres días en un diario de mayor circulación de la localidad de Gdor. Mansilla (último domicilio del causante) y anúnciese por FM 96.1 de Gualeguay, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación..-

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: “Gualeguay, 4 de agosto de 2021.-.... estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Pablo Morana, vecino que fuera de la localidad de Gobernador Mansilla, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, y publíquense edictos por tres días en un diario de mayor circulación de la localidad de Gdor. Mansilla (último domicilio del causante) y anúnciese por FM 96.1 de Gualeguay, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación.- Teresita Inés Ferreyra, Juez”.

Gualeguay, 11 de agosto de 2.021 – Rosa M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00020632 1 v./27/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez Teresita Inés Ferreyra, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de Rosa María Fernández Campasso, en los autos caratulados “Salattino Néstor Pedro s/ Sucesorio ab intestato” Expediente N° 9.592, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR PEDRO SALATTINO, DNI N° 5.870.195, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 14/06/2021.-.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Gualeguay, 05 de agosto de 2021… Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Néstor Pedro Salattino, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-… Teresita Inés Ferreyra – Juez”.

Gualeguay, 12 de agosto de 2021 - Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00020651 1 v./27/08/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Fraccarolli José Antonio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13117, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE ANTONIO FRACCAROLLI, Documento Nacional Identidad N° 5.851.495, fallecido el día 31 de octubre de 2021, en Urdinarrain, Dpto. de Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00020457 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bohl Juana y Aubert Eduardo Vicente s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 12945, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDUARDO VICENTE AUBERT DNI Nº 5.871.281, nacido el día 02/07/1941 en Irazusta Departamento Gualeguaychú, fallecido el día 21/03/2021 en Urdinarrain, con último domicilio en calle Kaul N° 43 de Urdinarrain. Publíquese por tres días. Gualeguaychú, 10 de agosto de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria subrog.

F.C. 04-00020462 3 v./27/08/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Toledo Emilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13154, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: EMILIA TOLEDO, M.I. 1.489.843, fallecida el día 15.01.1968, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de julio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00020536 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Queirolo Luisa María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12985, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUISA MARÍA QUEIROLO DNI N° 1.490.037, nacida en Entre Ríos el 10/10/1925, fallecida en Gualeguaychú el día 07/12/2020, con último domicilio en Urquiza y Aguado ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00020538 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Mario Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8538, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO GUSTAVO ZAPATA, Documento Nacional Identidad Nº 14.842.387, fallecido el día 13 de junio de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de julio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00020542 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Razetto Norberto Andrés y Duarte Argentina Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8526, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: NORBERTO ANDRES RAZETTO, Libreta Enrolamiento Nº 1.981.262, fallecido el día 30 de diciembre de 1993, y ARGENTINA BEATRIZ DUARTE, Libreta de Enrolamiento Nº 2.064.967, fallecida el día 17 de noviembre de 2008, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de julio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00020551 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Feil Orlando Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8558, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ORLANDO ALBERTO FEIL, Documento Nacional Identidad Nº 13.178.550, fallecido el día 08 de mayo de 2021, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de agosto de 2021 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00020552 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peruzzo Angel Bernardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13155, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGEL BERNARDO PERUZZO, DNI Nº 5.862.573, nacido en Entre Ríos el día 11/11/1936, fallecido en Gualeguaychú el día 07/04/2021, con último domicilio en Antártida Argentina N° 563. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de julio de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00020555 3 v./30/08/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ernst Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8548, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALBERTO ERNST, Documento Nacional Identidad Nº 13.547.058, fallecido el día 01 de junio de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de julio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00020564 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Boari Nelo Inocencio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8376, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NELO INOCENCIO BOARI, Documento Nacional Identidad Nº 5.861.817, fallecido el día 27 de mayo de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de junio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00020566 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reinaldi Miguel Pablo y Procura María Inés s/ Sucesorio ab intestato (y Testamentario)" Expte. Nº 8300, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA INES PROCURA, Documento Nacional Identidad Nº 3.593.373, fallecida el día 22 de marzo de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 03 de agosto de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria Supl.

F.C. 04-00020594 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Colombo Lidia Amalia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 116/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: LIDIA AMALIA COLOMBO, DNI 6.135.645, nacida el 28/08/1949, fallecida el 12/01/2021, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Florencio Sánchez N° 747. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 26 de abril de 2021 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00020639 3 v./31/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albornoz Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13172, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON ALBORNOZ, C.I. Nº 17204, fallecido el día 11 de noviembre de 1973, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 3 de agosto de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00020665 3 v./31/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Urristi Aparicio Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 221/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: APARICIO ANTONIO URRISTI, DNI Nº M 5.842.034, nacido el día 17 de enero de 1928 en la Pcia. de E.R., fallecido el día 19 de mayo de 2016 en Gualeguaychú,

vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle 3 de Caballería Nº 677. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 29 de julio de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00020677 1 v./27/08/2021

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R.), a cargo del Dr. Diego Rodríguez -Juez-, Secretaría Única de la Dra. María Virginia Latini; en los autos caratulados "Cantisani Francisco Pablo ó Pablo ó Francesco Paolo; Cantisani Margarita, Cantisani Francisco Antonio y Nocera María Antonia Restituta s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 284, Año 2006; cita por edicto que se publicarán por un día a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante: MARIA ANTONIA RESTITUTA NOCERA, de nacionalidad italiana,

L.C./DNI sin especificar, hija de Santiago Nocera y de Camen Galvanezzi; nacida en Lauria, Provincia de Basilicata, Italia; fallecida en fecha 28/02/1961 en la ciudad de La Paz, Entre Ríos; con último domicilio real: en calle Azcuenaga s/n° de la ciudad de La Paz, E.R.; para que lo acrediten dentro del término de treinta días conforme Art. 2.340 del C.C.C.N..

La Paz, 30 de julio de 2021 – María Virginia Latini, secretaria.-

F.C. 04-00020646 1 v./27/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini -secretaria-, en los autos caratulados: "Mignola José Lino y Britez Amelia Margarita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6008 Año 2021) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes llamados: JOSÉ LINO MIGNOLA, vecino que fue del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, D.N.I.: 5.953.170, el que falleciera a los 68 años de edad, en la Ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 05 de Octubre de 2013, con último domicilio en Calle 1° de Mayo 957, Barrio Palomar de la Ciudad Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos; y AMELIA MARGARITA BRITEZ, vecina que fue del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, D.N.I.: 5.462.408, la que falleciera a los 72 años de edad, en la Ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 19 de Julio de 2019, con último domicilio en Calle 1° de Mayo 957, de la Ciudad Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho término lo acrediten.- Publíquese por un (01) día.-

La Paz, 07 de julio de 2021 – María Virginia Latini, secretaria.-

F.C. 04-00020657 1 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en autos caratulados: "Aguiar Gumersindo Rogelio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte N° 5041 - Año 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la fecha de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a herederos y/o sucesores del Sr. AGUIAR GUMERSINDO ROGELIO, D.N.I N° 2.086.168, nacido en Distrito Alcaraz 2°, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 13 de Enero del año 1924, fallecido el día 21 de Mayo del año 2011, en la Ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio real en Barrio 3 de Febrero, de la ciudad de Santa Elena, Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 28 de junio de 2021 – María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00020667 1 v./27/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gottig, Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Entr. 5921, Año 2020, Iniciados el 13/11/2020), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARCELO

GOTTIG, DNI N° 5.814.995, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en la localidad de Sauce de Luna, Dpto. Federal, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 2 de agosto de 2017.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 17 de agosto de 2021 – María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00020727 1 v./27/08/2021

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Hereñu Antonio Rubén s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. Nº 6610, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO RUBEN HEREÑU, vecino que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 18/03/2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. .-

Nogoyá, 16 de junio de 2021 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00020626 1 v./27/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Arrúa Ramón Mercedes s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. Nº 6672, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON MERCEDES ARRUA, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20/07/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 4 de agosto de 2021 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00020648 1 v./27/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Pietroboni María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10112, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN PIETROBONI, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 09/05/2021.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 4 de agosto de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00020661 1 v./27/08/2021

TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Almada María Elena s/ Sucesorio ab intestato", iniciado en fecha 28/07/2021, expediente Nº 9.909, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ELENA ALMADA, D.N.I. Nº 13.382.275, fallecida en la Ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, en fecha 06/06/2021, vecina que fuera de la Ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 06 de Agosto de 2.021.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara.-Juez Civil y Comercial".-

Rosario del Tala, 13 de Agosto de 2.021 – María Luciana Capurro, secretaria.-

F.C. 04-00020664 1 v./27/08/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Horacio McLoughlin en los autos caratulados "Menescardi Gustavo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4989), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO ALBERTO

MENESCARDI, DNI 25.564.719, argentino, nacido en San Salvador, Entre Ríos, el día 07 de mayo de 1977, fallecido a los 43 años en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, el día 02 de mayo de 2021, con ultimo domicilio en Don Feliciano N° 1 de San Salvador, Entre Ríos, para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 29 de julio de 2021. Visto:… Resuelvo: 1.-…2.-…3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gustavo Alberto Menescardi (DNI N° 25.564.719), vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-... 6.- …. 7.- …. 8.-… 9.-… 10.-…. 11.-…. Notifíquese (S.N.E). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo"

San Salvador, 6 de agosto de 2021 – Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00020578 3 v./30/08/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H. -Secretario- en Autos caratulados: "Galves, Elsa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4999); se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. GALVES ELSA BEATRIZ, D.N.I. N° 03.936.238, argentina, casada, vecina que fuera de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 19 de Febrero de 2019 en la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en Hipólito Irigoyen N° 670 de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 29 de julio de 2021. Visto: (…); Resuelvo: 1.- Tener (…). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Beatriz Galves (DNI N° 3.936.238), vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar (…). 5.- Dar (…). 6.- Tener (…)-. 8.- Poner (…). 9.- Agregar y tener (…). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 6 de Agosto de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00020658 3 v./31/08/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Aldecoa, Neri Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4973), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NERI OSCAR ALDECOA, DNI N° 12.711.221, ocurrido en Concordia en fecha 10-06-2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resoluciones que lo ordenan textualmente dicen: "San Salvador, 8 de julio de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Neri Oscar Aldecoa (DNI N° 12.711.221). 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de Concepción del Uruguay -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. -- Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

"San Salvador, 30 de julio de 2021. Visto: . . . Resuelvo: 1.- Rectificar el pto. 4 de la resolución de fecha 8 de julio de 2021, donde dice "Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de Concepción del Uruguay..." deberá leerse "Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín

Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia..".. . . .- Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 12 agosto de 2021.- Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00020674 3 v./31/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H. -Secretario- en Autos caratulados: "Corvetto, Enilda Florencia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5009), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. CORVETTO, ENILDA FLORENCIA, D.N.I. N° 01.207.461, argentina, casada, vecina que fuera de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 11 de Julio de 2021 a las 13:30hs. en la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en Colonia San Salvador s/n de la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 3 de agosto de 2021. Visto: (…); Resuelvo: 1.- Tener (…). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enilda Florencia Corvetto (DNI N° 01.207.461), vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar (…). 5.- Dar (…). 6.- Tener (…). 7.- Comunicar (…). 8.- Poner (…). 9.- Agregar y tener (…). Notifíquese (S.N.E). A lo demás, oportunamente." Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 12 de Agosto de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00020675 3 v./31/08/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Robledo Germán y Rufin Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9221, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GERMAN ROBLEDO –MI Desconocido-, y de ELVIRA RUFIN, MI/LC/DNI N° 05.039.849, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecidos en la misma en fecha 04 de Marzo de 1947 y 05 de Diciembre de 2000, respectivamente.- Publíquese por un día-

Villaguay, 09 de agosto de 2021 - Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00020647 1 v./27/08/2021

CITACIONES

PARANA

a ALMEIDA MARIA DE LOS ANGELES

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Alejandra Abud, Secretaría a cargo de A. Fabiana Villanueva Secretaria suplente, en los autos caratulados "Luero Leonardo Sebastián c/ Almeida María de los Angeles s/ Cobro de Pesos y Entrega de Certificación Laboral" Expediente Nº 15901, cita y emplaza a la Sra. ALMEIDA MARIA DE LOS ANGELES CUIT Nº 27-31017279-6 para que dentro de los diez días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -art. 31 del C.P.L.- Publíquese por dos (2) día en el Boletín Oficial.

Paraná, 3 de agosto de 2021 – Fabiana Villanueva, secretaria supl.

S.C-00015266 2 v./27/08/2021

a NICOLAS CARLOS RODRIGUEZ

"Noro Milena Alicia c/ Rodríguez Nicolás Carlos S. Preparación de la vía ejecutiva s/ Ejecutivo" Nº 59318

Correo: civil10mesa3@jusentrerios.gov.ar

Proveyendo el escrito de fecha 26/07/2021, a las 19:10 horas, con cargo de presentación en fecha 27/07/2021, a las 07:00 horas: Atento lo peticionado y lo dispuesto por los Arts. 517 Inc. 2, 142º y 143º del C.P.C.C., cítese por edictos que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y un diario de Paraná, a elección de la parte, para que el demandado NICOLAS CARLOS RODRIGUEZ, dentro de los cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa Art 329 del C.P.C.C.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Paraná, 2 de agosto de 2021 - Adriana B. Acevedo, Juez.

F.C. 04-00020621 1 v./27/08/2021

- - -- - -

a RODRIGO IGNACIO JOSÉ CALDERÓN PANIAGUA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Motta Claudia Beatriz c/ Leiva Angela Paula y Otros s/ Usucapión" (Expte. Nº 14418), cita y emplaza al Sr. RODRIGO IGNACIO JOSÉ CALDERÓN PANIAGUA, DNI N° 26.657.751, hijo de Fortunato Moisés Ignacio Calderón y Lidia Paniagua, con último domicilio conocido en calle sito en Codutti 965,

Resistencia, San Fernando, Chaco, conforme lo dispuesto por el art. 669 inc. 2° del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en el expediente de referencia dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes (art. 329 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos). Publíquese por dos días.

Paraná, 17 de agosto 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00020906 2 v./27/08/2021

CONCORDIA

a FLORES JONATHAN DAVID

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux N° 5 (Dr. Mauro Jaume, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 2178/21 caratulado "Muñoz Teresa Beatriz s/ Su Denuncia Robo", se cita y emplaza a: FLORES JONATHAN DAVID, Documento Nacional Identidad 40.162.276, último domicilio conocido en Virgen de Fátima y J.J. Valle, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura. La medida dispuesta en parte pertinente dice:

Cítese a Jonathan David Flores a fin de prestar Declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Mauro Jaume Blanco.

Concordia, 13 de agosto de 2021 – Mauro Jaume Blanco, Fiscal Aux.

S.C-00015267 5 v./01/09/2021

FEDERAL

a CARLOS HUMBERTO VAZQUEZ

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal única de la jurisdicción Federal ubicada en calle Paraná 525 de Federal, se cita y emplaza a CARLOS HUMBERTO VAZQUEZ, DNI N° 17.492.819, nacido el 20 de marzo de 1964, con último domicilio conocido en calle Valpariso 1098, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para que comparezca a prestar declaración de imputado dentro del término de diez días de la última publicación,

debiendo presentarse por ante esta UFI ubicada en calle Paraná 525 de Federal, Entre Ríos, en atención a que se encuentra imputado por la comisión del delito de "estupro", Art. 120 del CP, en el Legajo N° 6235, debiendo comparecer con abogado defensor a fin de que lo asista en el acto, bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía, debiendo presentarse en esta UFI ubicada en calle Paraná 525 de Federal (ER).

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 12 de agosto de 2021. Visto el estado de esta investigación y considerando la evidencia colectada, atendiendo a la necesidad de obtener la comparecencia del imputado en el caso, resuelvo: 1. Citar por edictos a Carlos Humberto Vázquez, DNI N° 17.492.819, con último domicilio en calle Valpariso 1098 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a prestar declaración de imputado por el delito de "estupro", Art. 120 del CP, debiendo ser asistido por abogado defensor, Art. 375 del CPP. 2. … Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y de Santa Fe citándolo, citándolo a fin de que comparezca dentro del término de diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de peticionar se declare su rebeldía. 3. Notifíquese. Fdo. Dra. Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar".

Federal, 12 de agosto de 2021 – Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar.

S.C-00015254 5 v./30/08/2021

URUGUAY

a quienes se crean con derechos sobre la indemnización

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº Uno, Dr. Eduardo Elías, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Natalia Bordin, Secretaria suplente, en los autos caratulados "F.E.P.A.S.A. c/ Derechohabientes de Fernández Juan Oscar s/ Consignación" (Expte. Nº 16.642/2021), cita y emplaza por el término de dos (2) días a quienes se crean con derechos sobre la indemnización consignada en favor de quien en vida fuera el Sr. Fernández Juan Oscar, DNI Nº 31.123.259, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay el 26/08/2020, último domicilio conocido en la misma, para que comparezcan a estar a derecho, acreditar vínculos y contestar la demanda en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 3 de julio de 2021.-… Facúltase al letrado interviniente y/o a quienes éste designe para intervenir en el diligenciamiento de los recaudos a librarse en autos. Atento el estado de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial -art. 31 del C.P.L. y cc. del C.P.C.C.- por dos (2) días, a los fines de citar a quienes se crean con derechos sobre la indemnización consignada en favor de quien en vida fuera el Sr. Fernández Juan Oscar, para que comparezcan a estar a derecho, acreditar vínculos y contestar la demanda, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación.....- Eduardo Elías Flores - Juez del Trabajo Nº 1".

C. del Uruguay, 6 de agosto de 2021 – María N. Bordin, secretaria supl.

F.C. 04-00020553 2 v./27/08/2021

REMATES

PARANA

Por José María Klocker

MATR. 431 – COMPER

Un automotor marca Peugeot Mod. JK-207 Compact XS–1.4 5P- del año 2009

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de Ejecuciones de la Ciudad de Paraná –Entre Ríos- Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Mónica Susana Atencio, ha dispuesto que en los autos caratulados : "Barrios María Fernanda C/ Godoy Tamara Luz y otro s/ Monitorio ejecutivo – Expediente N° 40.617 – Iniciado el 10/11/2015"; el martillero José María Klocker, subaste por videoconferencia y ante la actuaria sin base y al mejor postor el día 8 de Septiembre del año 2.021 a partir de las 08:15 hs. en el Salón de Audiencias N° 11 del edificio de Tribunales de la ciudad de Paraná –E.R.- en el estado en que se encuentra y exhibe el automotor dominio IJS 095 (duplicado) marca Peugeot, modelo JK-207 Compact XS

1.4 5P tipo Sedan 5 puertas, con motor marca Peugeot N° 10DBSR0018556, chasis marca Peugeot N° 8AD2MKFWUAGO14714 del año 2009.

Exhibición : El automotor podrá ser revisado en calle Reforma Universitaria N° 1.825 de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos.

Días de visitas :Desde la publicación del presente edicto y hasta el día 7 de septiembre DE 2.021, todos los días hábiles de lunes a viernes.

Horarios de Visitas : de 10,30 a 12,00 y de 15,30 a 17,00 horas.

Estado del Automóvil: bueno.

Comisión del martillero: 10% sobre el monto de venta mas IVA.

Condiciones generales: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor por correo electrónico dirigido al Martillero designado José María Klocker, Matrícula N° 431 con domicilio legal en calle Corrientes N° 328 – 8vo. “A” de esta Ciudad, correo electrónico : jmklocker@hotmail.com teléfono cel. N° 0343-155046457, con copia al e-mail oficial : rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el art. 13.10 d)RFCC, bajo declaración jurada, esto es : apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio.

Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía, Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación (DNI), pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut supra referenciadas.

Comprador en subasta : forma de pago

Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico del precio y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos . Cuenta: 687040/7, CBU: 8600621030000068704073, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A. Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del Co. Cit. y se fije nueva fecha de subasta.-

Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.

El sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate – art. 240 Cod. Cit.

Publíquense edictos por dos veces, con una anticipación de SEIS días a la fijada para el remate, en el Boletín Oficial y en el medio periodístico que elija la parte, haciéndose constar el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados y asimismo que deberá abonarse el sellado previsto por el art. 12 inc. 10° de la Ley Impositiva

Cumplimente el martillero dentro de los cinco (5) días con la presentación de un extracto en dos ejemplares, el que deberá ser publicado por el Juzgado en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos dentro de los tres (3) días. Todo conforme con los requisitos dispuestos en el art. 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial (Acuerdo General N° 11/09 del 21-04-09).

Deberá acompañar copia del edicto y extracto en forma digital mediante la presentación electrónica de los mismos.

Líbrese oficio a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, jueces inhibientes; Jzdo de 1° Instancia Laboral N° 1, Sec. N° 1 de esta ciudad autos: "Mumare Jorge A. C/ Godoy Lucas Sebastians s/ Ejecución de honorarios" – N° 3447 a fin de comunicar la fecha de la subasta. Conforme lo dispuesto en el Art. 14 1ra. parte del Reglamento N° 1 de presentaciones electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales – Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020, el oficio dirigido al Juzgado Laboral será confeccionado por el Juzgado y firmado digitalmente por la suscripta, remitiéndose mediante casilla de correo oficial.

La confección del oficio dirigido a la Administradora Tributaria de Entre Ríos queda a cargo de la interesada.

Se deja constancia que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 267 – Código Fiscal).

Exhibición del bien a subastar: El Martillero podrá exhibir el vehículo a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc) la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos) y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de NO haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

Link Reglamento de Subasta https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-asubastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- * Fdo. Adriana B. Acevedo – Juez".

Mónica Susana Atencio, secretaria.

F.C. 04-00020966 2 v./30/08/2021

USUCAPION

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zarate Andrés A y Schmidt Mónica I s/ Usucapión" Exp. Nº 18721, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio – Art. 660 Inc 2°) y 3°) del CPCyC, para que comparezcan a tomar intervención dentro del termino de quince días, bajo apercibimientos de nombrarseles defensor de ausentes -Art 329 Cód. cit..- Inmueble que se describe: Matricula: 0, plano mensura 221047, partida 187837, superficie terreno 492,77 metros cuadrados, ubicación calle Kaehler 886 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos.- Descripción del inmueble: Localización: Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de la ciudad de Crespo ER, Barrio San José´, Manzana 292, área urbana. Domicilio parcelario: Luis Kaehler 886, poseedores: Schmidt Mónica Isabel – 27167980975 – 50%, y Zarate Andrés Agustín – 20121752620 – 50% partes indivisas.- Superficie: 492,77 m2 .- Limites y linderos:

NORTE: Línea 1 – 2 al rumbo S 80° 11´E de 30,26 m. lindando con Municipalidad de Crespo.-

ESTE: Línea 2 – 3 al rumbo S 08° 41´O de 16,10 m lindando con calle Luis Kaehler.-

SUR: Línea 3 – 4 al rumbo N 81° 04´O de 30, 08 m lindando con Posesión de Manuel Demartín.-

OESTE: Línea 4 – 1 al rumbo N 08° 06´E de 16,57 m lindando con Municipalidad de Crespo.-

Todo según plano de mensura y ficha de transferencia realizada por el Agrimensor Gerardo Decoud Mat. 24715.-

Paraná, 18 de Junio de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00020738 2 v./30/08/2021

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "De Iriondo María Silvina c/ Propietarios Desconocidos s/ Usucapión (Civil)", Expte Nº 19.454. Cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Municipio de Federal, Ejido de Federal, Sección I, zona de chacras, Chacra Nº 114, domicilio parcelario calle Pública 115 s/n y que según Plano Catastral de Mensura Nº 65.691, confeccionado al efecto por la Agrimensora Cintia Anabel Goetz, registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 27/09/2016, consta de una superficie total de treinta y tres hectáreas – noventa y cuatro aéreas – sesenta y cinco centiáreas (33Has.-94As.-65Cas.), y tiene los siguientes límites y linderos: Norte: Recta (1-2) = S - 81º04´ - E, de 649,96 m. y que linda con calle Pública 115 (de tierra a = 25,00m.). Este: Recta (2-3) = S - 08º56´ - O, de 521,54 m. y que linda con calle Pública 110 (de tierra a = 25,00 m.). SUR: Recta (3-4) = N -81º12´ - O, de 649,94 m. y que linda con calle Pública 105 (de tierra a 25,00 m.). Oeste: Recta (4-1) = N - 08º56´ – E, de 523,05 m. y que linda con calle Pública 120 (de tierra a = 25,00 m.), Partida Provincial Nº 134.766, para que comparezcan a tomar intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en el juicio ut supra caratulado, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 10 de junio de 2021 Visto: …; Resuelvo: … 2. Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en el juicio… Firmado: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral". Publíquese por dos (2) días.

Federal, 4 de agosto de 2021 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00020614 2 v./27/08/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Liebre Horacio Alfredo y otras s/ Usucapión", (Expediente Nº 13017), cita y emplaza para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 Cód. cit.- a herederos y/o sucesores de Ana Margarita Plaza de Etchart y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro Público Gualeguaychú, bajo Tomo 84-Folio 859, Dominio Urbano, con una superficie total de ciento cuatro metros noventa decímetros cuadrados (104,90 m2), ubicado en calle Urquiza N° 1788 de esta ciudad, con plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro Nº 91.707, en fecha 27/10/2017, inscripto en ATER, bajo partida provincial Nº 162.133.-

Gualeguaychú, 29 de julio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00020620 2 v./30/08/2021

LA PAZ

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de la suscripta, en los autos: "Seguí Luis Eduardo y Otra c/ Rodríguez Asención y Otra s/ Usucapión" (Expte. N° 6002), cita y emplaza por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a los titulares registrales: Asención Rodríguez y Carmen Rodríguez, y/o sus herederos y/o sus sucesores o legatarios, como asimismo a quienes se consideren con derecho al inmueble que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Local al Tomo N° 32, Folio N° 265 DULP, ubicado en Departamento La Paz, Distrito Estacas, Municipalidad de San Gustavo, Planta Urbana, Manzana N° 281, domicilio parcelario Av. Sabá Hernández esquina Calle Córdoba, que según plano Nº 30545 practicado por el Agrimensor Juan José Sucarrat, consta de una superficie de cinco mil metros cuadrados (5.000

m²), lindando al Norte: Recta (1-2) amojonada a rumbo S 78º30' E de 50,00 m., lindando con Calle Uruguay de tierra y de 20,00 m. de ancho. Este: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 11º30' O de 100,00 m., lindando con Emilio Daniel Cena y Emilio Adolfo Torterola. Sur: Recta (3-4) amojonada al rumbo N 78º30' O de 50,00 m., lindando con Av. Sabá Hernández de tierra y de 30,00 m., de ancho. Oeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 11º30' E de 100,00 m., lindando con calle Córdoba de tierra y de 20,00 m., de ancho, para que en el comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, art. 669 inc. 3° del CPC y C, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes, para que los represente. Publíquese por dos días.

La Paz, 5 de agosto de 2021 - María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00020554 2 v./27/08/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cabrera Héctor Isaac s- Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4316, en fecha 04.08.2021 se ha declarado la quiebra del señor Héctor Isaac Cabrera D.N.I. Nº 27.813.557, CUIL Nº 20-27813557-9, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Celia Torra y Quiroz (s/n) -identificado como Nº 2378 pasillo antes de la intersección con Celia Torra- y domicilio procesal en Av. Estrada Nº 4033, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Belluzo con domicilio procesal constituido en calle Alameda de la Federación N° 574 -Piso 1°- Dpto. "B" de esta ciudad, correo electrónico lulsbelluzo@gmail.com, número telefónico 0343-154691777, habiendo denunciado CBU 3860001005000047928245 a los fines del pago del arancel de verificación mediante transferencia bancaria, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 14 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.10.2021 inclusive.

Se han fijado los días 24.11.2021 y 10.02.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los Informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de agosto de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000950 5 v./01/09/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fanchinelli Raúl Ernesto s- Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4337, en fecha 05.08.2021 se ha declarado la quiebra del señor Raúl Ernesto Fanchinelli D.N.I. Nº 30.782.567, CUIL N° 20-307S2567-9, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle La Cautiva y Ñandubay Nº 1057 Barrio San Agustín y domicilio procesal en calle Alem Nº 435, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. María Silvina Greca con domicilio procesal constituido en calle Uruguay Nº 306 de esta ciudad, correo electrónico cdragrecams@hotmall.com, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13.10.2021 inclusive. Se han fijado los días 29.11.2021 y 15.02.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) dh1s en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de agosto de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000951 5 v./01/09/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Berón Gisela Valeria s- Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra" Expte. N° 4183, en fecha 05.08.2021 se ha declarado la quiebra de la señora Gisela Valeria Berón D.N.I. Nº 29.346.739, CUIL N° 27-29346739-6, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Francisco Ramírez Nº 347 esquina Felipe Varela de la ciudad de Colonia Avellaneda y domicilio procesal en calle Alem Nº435 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Gisela Magalf del Rocío Machicote con domicilio procesal constituido en calle Presbítero Grella Nº 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06.10.2021, inclusive. Se han fijado los días 25.11.2021 y 11.02.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) d(as en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de agosto de 2021 – Luciano J, Tochetti, secretario.

F. 05-00000952 5 v./01/09/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gómez Alexis Gonzalo s. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4363, en fecha 12.08.2021 se ha declarado la quiebra de Alexis Gonzalo Gómez, DNI N° 39.027.509, CUIL 23-39027509-9, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Gobernador Herminio Quiroz Nº 1528 Dpto. n° 1, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, -Cr. Carlos E. R. La Barba- con domicilio constituido en calle Perú Nº 281 Piso 11 Dpto. "D" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 hs y martes y jueves de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 01.10.2021 inclusive. Se han fijado los días 18.11.2021 y 04.02.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 20 de agosto de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000958 5 v./01/09/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 37/20, caratulado "Ceballos Diego Alejandro s/ Infracción a la Ley Nº 23.737" y su acumulado N° 25356 y 24221, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Diego Alejandro Ceballos, sin sobrenombres ni apodos, de nacionalidad argentina, titular del

D.N.I. Nº 31.501.037, de 35 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación pescador artesanal, domiciliado en Barrio Holanda casa Nº 15 de esta ciudad, nacido en esta ciudad el día 3 de julio de 1985, con estudios primarios incompletos -hasta séptimo grado-, sin condenas, hijo de María Ester Ceballos, desconociendo datos filiatorios del padre, se ha resuelto lo siguiente: "Sentencia de Juicio Abreviado. En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno... 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a DIEGO ALEJANDRO CEBALLOS, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor y encubrimiento por receptación sospechosa atribuible al ciudadano Diego Alejandro Ceballo, en calidad de coautor (art. artículo 5 inc. C y E Ley 23737 y sus modif - por adhesión Ley Nº 10566 -, Art. 277 inc. 2 y 45 del CP), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 4 de Concepción del Uruguay.- 3º)... 4º)...5º)... Notifíquese, regístrese, comuníquese.-... Fdo. Dra. Alejandra Gómez - Juez".

Gualeguay, 29 de junio de 2021 - Ana P. Elal, Subdirectora de OGA.

S.C-00015259 3 v./27/08/2021

- - - - - -

En el marco del legajo de I.P.P. N° 25136/19 caratulado: "Báez Marcela Lorena s/ Lesiones Leves Dolosas", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos respecto de Marcela Lorena Báez, argentina, documento N° 27.378.333, soltera, nacida el 17 de mayo de 1979, hija de María Rosa Vallaro y de Carlos Roberto Báez, que en su parte pertinente dice: "...Gualeguay,...30 de marzo de 2021...Sentencia: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a MARCELA LORENA BAEZ, ya filiada en autos, autora penalmente responsable de la comisión del delito de lesiones leves dolosas, hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar a la misma, a la pena de un año de prisión de ejecución condicional con mas las siguientes reglas de conducta por el plazo previsto en la ley de dos años: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial.- b.- No cometer nuevos delitos.- c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes.- d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima Néstor Paul Alarcón. e.- Concurrir a la Sepacc dependiente del Municipio de Gualeguay, a realizar un tratamiento psicológico voluntario (arts. 5, 27, 27 bis, 45 y 89 del C.P., arts. 391, 452 ss. y concordantes del C.P.P.).- 3º) Imponer las costas a la condenada en su totalidad (arts. 547 y 548 del C.P.P.), sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.- 4°) Recaratulese el presente legajo y téngase por renunciados los plazos procesales para interponer el recurso de casación pertinente.- Fdo. Dr. Esteban S. Elal -Juez-".

Gualeguay, 11 de agosto de 2021 – Ana P. Elal, secretaria.

S.C-00015262 3 v./30/08/2021

- - - - - -

En el Legajo Nº 202/18, caratulado "Barboza Cristhian Leonardo s/ Abuso de Autoridad y Lesiones Leves Calificadas en Concurso Real; Lesiones Leves Calificadas y Vejaciones en Concurso Ideal", y su acumulado Nº 280/20, caratulado "Barboza Cristhian Leonardo; Maldonado Osvaldo David s/ Privación Abusiva de la Libertad, Vejaciones y Lesiones Leves En Concurso Ideal", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída respecto del ciudadano Cristhian Leonardo Barboza, 28.667.863, argentino, funcionario policial, Cabo Primero en este momento, con instrucción secundaria completa, de 39 años de edad, domiciliado en Barrio CGT, Casa Nº 40, Bartoloni y Cortada Aromitos de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, donde nació el 3 de junio de 1982, hijo de Celia Catalina Barboza, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de marzo de 2021... Se Dispone: 1) ...- 2) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado en relación a CRISTHIAN LEONARDO BARBOZA, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, y en consecuencia declarar al mismo autor material del delito de

lesiones leves calificadas y vejaciones en concurso ideal -primer hecho (IPP 9053) de los artículos 89, 92, 80 inc. 9, 144 bis inc. 2, 54 y 45 del Código Penal, concursados materialmente con los delitos de privación abusiva de la libertad, vejaciones y lesiones leves en concurso ideal -segundo hecho (IPP 8404) en calidad de co-autor, previstos en los arts. 55, 144 bis, inc. 1° y 2°, 89, 54 y 45 del Código Penal, cometidos en las circunstancias de tiempo, lugar y modo ya detalladas y, en consecuencia, condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional más la inhabilitación especial parcial por el termino de cuatro años pudiendo desempeñar tareas administrativas y cualquier otra que no requieran la portación de armas, ni custodia o funciones respecto a personas detenidas con más las siguientes reglas del art. 27 Bis del C.P.r el mismo plazo de la condena de dos años, la obligación de: A) Fijar residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; B) Abstenerse de realizar cualquier acto molesto y/o perturbador contra las víctimas, sus grupos familiares y testigos de la causa, y; C) Acreditar la asistencia y aprobación de un curso de Capacitación en Derechos Humanos, con especial referencia a personas privadas de su libertad.. 3) Absolver a Cristhian Leonardo Barboza, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos por los delitos de abuso de autoridad y lesiones leves calificadas en concurso real - hecho imputado en IPP Nº 8726- y, previstos en los artículos 248, 80 inc. 9, 89, 92, 55 y 45 del Código Penal.- 4) Imponer las costas causídicas a cargo de los condenados en partes iguales –arts. 584, 585 y 589 del C.P.P.E.R.-. 5) Declarar que no se regulan los honorarios profesionales de los letrados intervinientes por no haber sido expresamente interesados -art.97 inc.1º del Dec. Ley 7046 ratificado por Ley 7503. 6) Diferir la lectura íntegra de la sentencia para el día 09 de abril de 2021 a las 8,45 horas, sirviendo la presente de notificación. 7) Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y, en estado, archívese. El presente se suscribe por el Dr. Tortul mediante firma electrónica conforme Resolución STJER Nº 28/20.- Fdo.: Florencia Bascoy -Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 6 de agosto de 2021 – secretaria int.

S.C-00015264 3 v./30/08/2021

- - - - - -

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 30987/21, caratulado "A. M. R. s/ Violencia de Género", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Maximiliano Ramón Ezequiel Arellano, sin apodos, domiciliado en Melitón Juárez Nº 42 de la ciudad de Gualeguay, DNI Nº 33.114.239, de estado civil soltero, de ocupación tiene una carpintería de aberturas, de 33 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 11-10-1987, instrucción primaria incompleta, sin antecedentes computables, hijo de Alfredo Guillermo y de María Beatriz Chávez, se ha resuelto lo siguiente: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 06 días del mes de julio de 2021... Sentencia: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a MAXIMILIANO RAMON EXEQUIEL ARELLANO, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de lesiones leves agravadas por mediar violencia de género y relación de pareja, lesiones leves agravadas por mediar violencia de género y relación de pareja, y lesiones leves agravadas por mediar violencia de género y relación de pareja en grado de tentativa, hurto, privación ilegitima de la libertad, todos en concurso real, arts. 42, 45, 89, 92, 80 inc. 1 y 11, 162, 141 del C.P., hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional (art. 5, 12, 27, 27 bis, 40 y 41 del C.P.), con las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo, las siguientes reglas de conducta: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial.- b.- No cometer nuevos delitos.- c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes.- d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima Josefina Ibarra. e.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades. f.- Realizar tratamiento psicológico del cual deberá acreditar concurrencia en forma mensual, hasta que se cumpla el término la condicionalidad o bien sea dado de alta... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez - Juez de Garantías N° 1".

Gualeguay, 17 de agosto de 2021 – Ana P. Elal, secretaria.

S.C-00015269 3 v./30/08/2021

DECLARACION DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Zacarías, en los autos caratulados; "Gerlo Pascual s/ Declaración de Ausencia" Expte. Nº 27268, cita y emplaza por el término de cinco días (corridos) al ausente Gerlo Pascual, vecino que fue del Departamento Paraná. Publíquese por cinco días. Paraná, 29 de junio de 2021.

Paraná, 29 de julio de 2021 – Marcela Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00020567 5 v./01/09/2021

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir cargo de odontólogo legista del Departamento Médico Forense de la Provincia.

El Superior Tribunal de Justicia por Resol. Nº 505/21 del 13-08-21 dispuso: Llamar a concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Odontólogo Legista -Oficial Superior de Primera- del Departamento Médico Forense del Poder Judicial de Entre Ríos.

Los postulantes deberán inscribirse a través de un formulario que estará disponible en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos (www.jusentrerios.gov.ar) y adjuntar sólo los documentos referidos a los requisitos de idoneidad consignados en el Anexo I, a partir del día 31/08/21 y hasta el día 10/09/21 inclusive.

La plataforma se encontrará habilitada desde las 07:00 hs. del inicio del período de inscripción y finalizará a las 13:00 hs. del último día.

En la página web del Poder Judicial se encontrarán disponibles los requisitos y demás información referida al concurso, como así también el instructivo para formalizar la inscripción.

Secretaría, 17 de agosto de 2021 - Esteban Simón, secretario STJ.

F.C. 04-00020625 3 v./27/08/2021

LICITACIONES

PARANA

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 47/2021

Proceso de Contratación N° 46/17-0130-LPU21 -UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Contrataciones – DNV. Ejercicio: 2021. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N°: EX-2021-62904274- -APN-DER#DNV.

OBJETO: Obra: Tareas de mantenimiento en Puente sobre A° La Ensenada -Ruta Nacional N° 131, Entre Ríos- Presupuesto Oficial: $ 13.538.000,00 referidos a febrero 2021, con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: el pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) desde el 12/08/2021 hasta el 23/09/2021 11:59 hs.

CONSULTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: las consultas deben efectuarse a través de CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) desde el 12/08/2021 hasta el 17/09/2021 23:59 hs.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 23/09/2021 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: La apertura de ofertas se efectuará el día 23/09/2021 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Daniel A. Koch, jefe 17º Distrito DNV

F.C. 04-00020158 15 v./02/09/2021

- - - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública Nº 07 MOV/21

OBJETO: Adquisición de 64 m3 de hormigón elaborado H21, 47 m3 de hormigón elaborado H17, 40 barras de hierro nervado de Ø 6 mm y 45 malla sima de 15 x 25 x 5 mm de 6 x 2,40 metros todo con destino a la obra de "Cordón Cuneta y desagües pluviales de calle Los Teros entre Los Quebrachos y Alerces"

PRESUPUESTO OFICIAL: Se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500,00).

APERTURA DE SOBRES: Día 03 de septiembre de 2021 a las 10,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos: dos mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Ordenanza Nº 03 de 2020, Ordenanza N° 004 de 2021, Decreto Nº 159 MOV/21 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipooroverde@gmail.com

Oro Verde, 11 de agosto de 2021 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00020443 5 v./30/08/2021

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 17/21

OBJETO: Adquirir Medicamentos para pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 14/09/2021 a las 11:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000.-)

Paraná, 18 de agosto de 2021 – Mónica M. Keil, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00020616 3 v./31/08/2021

- - - - - -

IOSPER

Licitación Pública Nº 06/2021

OBJETO: Adquisición de un (1) inmueble para ser destinado al funcionamiento de la Delegación del IOSPER en la ciudad de Gualeguaychú, según Resolución D-Nº 062/2021 y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Base y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Técnicas.

APERTURA: 9 de septiembre de 2021 a las 9 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos Nº 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 int. 221, de 7 a 13 o www.iosper.gov.ar.

Fernando Cañete, presidente IOSPER

F.C. 04-00020873 3 v./30/08/2021

COLON

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG

Licitación Pública N° 02/2021

Decreto Municipal N° 70/2021

OBJETO: Adquisición de camioneta sin rodar.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones – ($ 5.000.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Pesos dos mil ($ 2.000,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 06 de septiembre de 2021 a las 11,00 hs, Municipalidad de Pueblo Liebig, calle Los Fresnos s/n de la Ciudad de Pueblo Liebig.

VENTA DE PLIEGOS y CONSULTAS: www.puebloliebig.gob.ar/licitaciones y/u Oficina de Compras y Suministros en el horario de 8,00 a 12,00 hs, calle Los Fresnos s/n de la Ciudad de Pueblo Liebig, Entre Ríos, Tel: 03447-492042, correo electrónico: compras@puebloliebig.gob.ar.

Ricardo E. Errecart, coordinador de Compras y Suministros

Municipalidad de Pueblo Liebig.

F.C. 04-00020718 3 v./27/08/2021

- - - - - -

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 07/2021

Segundo Llamado de ítems declarados desiertos

Decreto Nº 181/2021

OBJETO: selección de proveedor para la adquisición de materiales con destino a la construcción de alcantarilla en la calle 3 de Febrero y Malvinas Argentinas y cordón cuneta en la calle 3 de Febrero entre las calles Brouchoud y Paso de los Andes. Mano de obra municipal. Plazo estimado de la obra: Cuatro (4) semanas.

FECHA DE APERTURA: 25 de agosto de 2021 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario Nº 1098 – Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la apertura de ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento treinta y un mil doscientos veintitrés con 90/100 ($ 131.223,90).

PLIEGO LICITATORIO: a la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar – suministros@sanjose.gob.ar – Centenario Nº 1098 – Tel. 03447-470017/470178.

Gustavo J. Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00020905 3 v./30/08/2021

- - - - - -

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 08/2021

Decreto Nº 183/2021

OBJETO: Selección de proveedor para la adquisición de cinco mil metros cúbicos (5.000 m3) de broza grillada y seis mil seiscientos metros cúbicos (6.600 m3) de ripio con destino a obras de mejoramiento vial en diferentes barrios y ejido de la ciudad de San José.

FECHA DE APERTURA: 25 de agosto de 2021 a las 09.00,

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 – Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil ($ 5.433.000,00.-)

PLIEGO LICITATORIO: A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar - Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178.

Gustavo J. Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00020907 3 v./30/08/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG

Licitación Pública Nº 03/2021

Decreto Nº 72/2021

OBJETO: Provisión de materiales y ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra: “ReestructuraciÓn de Red de Agua Potable” en el Municipio de Pueblo Liebig, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Condiciones, y demás documentación correspondiente al Legajo Licitatorio.

FECHA y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 03 de septiembre de 2021 – Hora: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Dependencia de la Coordinación de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pueblo Liebig.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y seis millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis con ochenta centavos ($ 36.892.456,80).

PRESENTACION DE OFERTAS: se podrá realizar en Mesa de Entradas Municipal, hasta la hora 12:30 hs del día 02 de septiembre de 2021.-

CONSULTA y RETIRO DEL PLIEGO LICITATORIO: Disponible su consulta en la página web oficial www.puebloliebig.gob.ar, o en oficina de la Coordinación de Compras y Suministros Municipal hasta el día viernes 02 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS TECNICAS RELACIONADAS AL PLIEGO: Municipalidad de Pueblo Liebig – Fresnos S/N – Tel. +54 3447 492042 – Director de Patrimonio, O. y S.P. – Sr. Lucas R. Arrejoría. correo: direccionobraspublicas@puebloliebig.gob.ar

Hugo O. Sánchez, a/c Pte. Municipal, Diego A. Quarroz, Secretaría de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00020942 2 v./27/08/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitacion Publica Nº 59/2021

OBJETO: “Puesta en Valor Plaza Rocamora”, solicitado por la Coordinación de Planificación, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 14 de septiembre de 2021

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.636.891,07.

PLIEGO CONDICIONES: $ 7.600,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, agosto de 2021 – Hernán Molina Rearte, Coordinador General de Planeamiento.

F.C. 04-00020836 3 v./31/08/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización N° 064/21

Alquiler de un (1) inmueble destinado al funcionamiento del Ente Región Centro e Integración Regional.

El mismo se requiere ubicado dentro del Centro Cívico hasta 6 (seis) o 7 (siete) cuadras de Casa de Gobierno (ciudad de Paraná), debiendo contar con:

OFICINAS: 2 o 3 para el personal administrativo, 1 recepción, 1 oficina privada, 1 sala reuniones, 1 habitación par archivos y otros.

BAÑOS: 2 (dos).

KITCHENETTE: 1 (uno).

INGRESO: desde la calle en forma accesible, según disposiciones vigentes.

SUPERFICIES: Aproximadamente entre 180 y 200 metros cuadrados.

GENERALES: buen estado de la estructura del inmueble, paredes, pisos, cableados, eléctricos, gas, etc.

SERVICIOS: Deberán contar con los servicios sanitarios, electricidad y gas natural.

La apertura de propuestas se realizará el día viernes 3 de setiembre a las 12.00 horas, en las oficinas de la Dirección General del Servicio Contable de la Gobernación, Oficina 16, primer piso, Casa de Gobierno, teléfono 0343 4208493 y deberá presentarse en sobre cerrado.

Silvia Lilian Acevedo, Subsecretaria de Gestión Administrativa Gobernación.

F. 05-00000955 1 v./27/08/2021

ASAMBLEAS

PARANA

FUNDACIÓN CRISALIDA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Fundación Crisálida de Paraná, Entre Ríos, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede, ubicada en San Luis 435, el día 1° de septiembre de 2021 a las 20 hs para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al período 01/04/2020 al 31/03/2021.

2 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3 - Elección de los miembros para renovación de autoridades

María G. Méndez, presidente, Gabriela M. Solari, secretaria.

F.C. 04-00020613 3 v./30/08/2021

CLUB ATLETICO SAN AGUSTIN

Convocatoria

La Comisión Directiva del Club Atlético San Agustín, a resuelto por reunión de Comisión Directiva, convocar a Asamblea General Ordinaria en fecha 18 de septiembre/21, a las 09:00 Hs, en sede de esta institución, calle Montiel N° 970 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día.

1 - Elección de 2 asambleístas que rubriquen el acta.

2 - Lectura del Acta anterior.

3 - Lectura de la Memoria.

4 - Consideración del estado contable. Balance 01/01/20 al 31/12/20. Informe revisor de Cuenta.

5 - Valor cuota societaria.

Para consultas, el padrón de socios en condiciones de participar, va a estar expuesto en la secretaría del club, al igual que el balance, los días miércoles y viernes en el horario de 18 a 20 hs. Héctor Edelmar Steinert, presidente.

F.C. 04-00020863 1 v./27/08/2021

- - -- - -

CÍRCULO DE OFICIALES POLICÍA DE ENTRE RÍOS ASOCIACIÓN MUTUAL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria 2019-2020 y 2020/2021

El Círculo de Oficiales Policía de Entre Ríos Asociación Mutual -28 de Julio- convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 06 de Octubre 2021 a las 09.00 hs. en la Sede Social de calle Cervantes Nº 357 de la ciudad de Paraná, con el Objeto de tratar el siguiente orden del día:

1º.- Constitución de la Asamblea.-

2º.- Lectura y aprobación del Acta Asamblea anterior.-

3°.- Designación de dos asociados para firmar el Acta.-

4º.-Aprobación de la Memoria, informe de la Junta Fiscalizadora, Balance General y cuadro de gastos y recursos del ejercicio Nº 15 (período 2019/2020).-

5º.-Aprobación de la Memoria, informe de la Junta Fiscalizadora, Balance General y cuadro de gastos y recursos del ejercicio Nº 16 (período 2020/2021).-

6°.-Estudio, análisis y aprobación del reglamento de Aportes para el Retiro Socios del Coperam.-

7°.- Informe sobre las actividades de la Institución.-

Nota: Si no hubiese quórum a la hora indicada se procederá a esperar 30 minutos a partir del cual sesionará con la cantidad de socios presentes (artículo 39º del Estatuto).

Héctor Marcelo Claria, Secretario General C.O.P.E.R.a.m.

F.C. 04-00020978 1 v./27/08/2021

- - -- - -

ASOCIACION MUTUAL CAMPAÑA POR PARANA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por intermedio de la presente se convoca a los asociados de la Asociación Mutual Campaña por Paraná a celebrar la Asamblea General Extraordinaria el día Lunes 27 de Septiembre de 2021 a las 8:00 horas, realizándose en calle Crisologo Larralde N° 1206 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; cumpliendo con todas las normas que rigen por COVID 2019, con el distanciamiento social correspondiente y con los protocolos necesarios para dicho caso; con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1- Elección de dos asociados para firmar el acta;

2- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior;

3- Tratamiento y aprobación de aumento de Cuota Societaria;

4- Tratamiento y aprobación de nuevos Reglamentos a presentar, a saber: Servicio Funerario y Servicio de Salud.

5- Tratamiento y aprobación de todo lo actuado por el Consejo Directivo.

Nota: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de Convocatoria, la Asamblea podrá sesionar treinta minutos (30´) después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los

Miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.

Rodrigo Aguirrezabal Ippolito, presidente, Daniela N. Grandoli, secretaria.

F.C. 04-00020982 1 v./27/08/2021

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO 1º LOS GURISES

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 13 de agosto de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en Marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 13 de septiembre, a las 17 hs en calle Laprida Nº 2335 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4- Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 5- Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 6- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 7- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Romina R. Obelar, presidente; Lucas G. Obelar, secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00020688 1 v./27/08/2021

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO 128 VIVIENDAS

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 10 de agosto de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en Marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 10 de septiembre, a las 17 hs en calle Dr. Sauré y Rivoli de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4- Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 5- Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 6- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 7- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

María Susana García, presidente; Carina Noemí Fernández, secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00020690 1 v./27/08/2021

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GURISITO

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 13 de agosto de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en Marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 13 de septiembre, a las 17 hs en calle La Pampa Nº 1788 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4- Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 5- Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 6- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 7- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Elida María E. Duarte, presidente; Alejandra Ramona Duarte, secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00020692 1 v./27/08/2021

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO SAN ISIDRO

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 17 de agosto de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en Marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 17 de septiembre, a las 17 hs en calle León Pueces y Capilla de los Jesuitas – Puerto Yeruá- departamento Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4- Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 5- Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 6- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 7- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Juan Antonio Segovia, presidente; Elsa Margarita Tenis, secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C. 04-00020697 1 v./27/08/2021

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GENERAL LAMADRID

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 10 de agosto de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en Marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 10 de septiembre, a las 17 hs en calle Belgrano Nº 1372 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4- Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 5- Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 6- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 7- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Elba Amanda Diaz, presidente; Mazimiliano L.A. Cardozo, secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00020736 1 v./27/08/2021

- - -- - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO TORONJAL

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 10 de agosto de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en Marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 10 de septiembre, a las 17 hs en calle Echagüe N° 735 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4- Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 5- Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 6- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 7- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Juan Carlos Espil, presidente; Laura Patricia Ferreyra, secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00020744 1 v./27/08/2021

- - -- - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO CABO SENDROS

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 13 de agosto de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en Marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran

a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 13 de septiembre, a las 17 hs en calle Ramírez Nº 868 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4- Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 5- Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 6- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 7- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Domingo Ramón Pignataro, presidente; Alicia Pignataro, secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C. 04-00020749 1 v./27/08/2021

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO PULGARCITO

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 13 de agosto de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en Marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 13 de septiembre, a las 17 hs, en calle República del Brasil Nº 330 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4- Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 5- Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 6- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 7- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Marisa Soledad Martínez, presidente; Adriana Florencia Avalos, secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C. 04-00020778 1 v./27/08/2021

- - -- - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO OSVALDO MAGNASCO

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 13 de agosto de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en Marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 13 de septiembre, a las 17 hs en Osvaldo Magnasco de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4- Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 5- Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 6- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 7- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Mario Ceferino Cabrera, presidente; Estefanía Florencia Godoy, secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00020776 1 v./27/08/2021

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ENTRE RIOS FILIAL DIAMANTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Entre Ríos Filial Diamante convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 22 de septiembre de 2021 en su local social sito en calle José Hernández 126 de la ciudad de Diamante a las 17 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.

2 - Consideración y aprobación del Balance General al 30/06/20 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3 - Consideración y aprobación del Balance General al 30/06/21 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4 - Lectura y aprobación de la memoria Anual 2019/20 elevada por la Comisión Directiva.

5 - Lectura y aprobación de la Memoria Anual 2020/21 elevada por la Comisión Directiva.

6 - Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva en los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, y cinco Vocales Titulares.

7 - Renovación Total de Comisión Revisora de Cuentas.

8 - Renovación total de Delegados a la Asamblea general Ordinaria y Consejos de la Federación.

9 - Elección de dos socios presentes en la Asamblea para firmar el Acta conjuntamente a la Sra. Presidente y Sra. Secretaria.

10 - Proclamación de la Nueva Comisión Directiva.

NOTA: Las listas de Candidatos para la renovación de Autoridades, deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva con una anticipación de cinco días hábiles al fijado para la Asamblea.

Art. 48 de los Estatutos Sociales: Si a la hora establecida para la primera citación no hubiera número la Asamblea quedará legalmente constituida, luego de media hora, con el número de socios presentes y todas sus resoluciones serán válidas.

Josefina E. Sequin, presidente; Elda I. Morales, secretaria.

F.C. 04-00020670 3 v./27/08/2021

- - - - - -

CÍRCULO POLICIAL DIAMANTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en los Arts. 22, 23, 25, 26, 27 y 29 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria del Circulo Policial Diamante, a celebrarse en nuestra sede social de calle Urquiza Nº 124 de la Ciudad de Diamante, el día 10 de Septiembre de 2021 a las 19:00 hs. para considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance de los siguientes Ejercicios Económicos: a) Ejercicio Económico N° 05 iniciado el 01/02/2.019 y finalizado el 31/01/2.020, e Informe del Revisor de Cuentas; y b) Ejercicio Económico N° 06 iniciado el 01/02/2.020 y finalizado el 31/01/2.021 e Informe del Revisor de Cuentas.-

2. Renovación total (Art. 32): Comisión Directiva: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Pro-Tesorero, Tres Vocales Titulares, Tres Vocales Suplentes; Comisión Revisora de Cuentas: integrada por socios activos con personal en actividad y retirados, en un total de Tres integrantes.-

3. Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta respectiva.-

Queda a disposición de los Sres. Socios la documentación mencionada en el punto 1) en la sede social, en horario administrativo.-

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los Arts. 22 y concs. de los Estatutos.

Edelmiro Luis Abrego, presidente; Norberto Leandro Fernández, secretario.

F.C. 04-00020729 1 v./27/08/2021

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS LA LUPA EN LA MEMORIA COLECTIVA DIPJ 298/18

Convocatoria

Convocase a los señores socios de la Asociación Civil Centro de Estudios La Lupa en la Memoria Colectiva , a la Primer Asamblea General Ordinaria a celebrarse, el 14 de Setiembre a las 19 horas, en el domicilio de España 121, a fin de tratar lo siguiente orden del día:

1) Lectura de los artículos de los Estatutos de la Asociación, que rigen la Asamblea General Ordinaria y normativas de IDPJ vigentes, en el marco de la Pandemia.

2) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.

3) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance e Informe Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 1 iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019.

4) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance e Informe Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 2, iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/20.

5) Elección de la lista de asociados para integrar Comisión Directiva para el periodo 2021-2023.

María Julia Giusto, presidenta; María Angélica Marín, secretaria.

F.C. 04-00020745 1 v./27/08/2021

LA PAZ

CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA

Convocatoria

La Comisión Directiva del Club Atlético Juventud Unida, convoca por la presente a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sita en calle Avenida Urquiza Nº342 de la localidad de Bovril Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 05 de Septiembre de 2021 a las 10,00 hs y 11,00 Hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente; con el siguiente orden del día:

1- Lectura de acta anterior.

2- Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas por el Ejercicio Económico Nº 04, 05 y 06.

3- Consideración y aprobación de actuación de la Comisión Directiva.

4- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

5- Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

Amelia B. Acevedo, secretaria.

F.C. 04-00020800 1 v./27/08/2021

TALA

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS GOBERNADOR MACIA

Convocatoria

Los integrantes de la Comisión Directiva de la “Asociación Bomberos Voluntarios Gdor. Maciá” tienen el agrado de dirigirse a los socios a los efectos de comunicar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de septiembre del corriente año a partir de las 19:30 hs. en el local del Cuartel de Bomberos Voluntarios sito en Raúl Alfonsín N° 251 de esta ciudad.

Según el Artículo 34 del Estatuto vigente “las listas se presentarán con quince días por lo menos de anticipación a la fecha de la Asamblea, debiendo estar firmadas por un mínimo de un cinco por ciento de los socios que no sean candidatos”.

Orden del día:

- Elección de dos socios para que oficien de presidente y secretario de la Asamblea y redacten el acta.
- Elección de dos socios para refrendar el acta
- Aprobación de Memoria y Balance 2019 – 2021.
- Informe Comisión Revisora de Cuentas.
- Renovación de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Paul Vicente Velázquez, presidente; Susana M. Vera, secretaria.

F.C. 04-00020523 5 v./30/08/2021

URUGUAY

RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria a Asambleas Electorales de Distrito

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigor, se convoca a los asociados de Rio Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada a Asambleas Electorales de Distrito a realizarse con la modalidad a distancia vía Zoom. Quienes deseen participar deberán ingresar, 48 hs antes de la fecha de realización, en el link correspondiente a su Distrito y registrarse. Tener en cuenta que deberán contar con un dispositivo adecuado (internet, cámara, micrófono, PC, etc.).

Orden del día: Elección de Delegados Titulares y Delegados Suplentes para la realización de la Asamblea General de Delegados de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, en nombre y representación de los Asociados de sus respectivos Distritos, en número de Delegados está indicado a continuación:

El día 6 de septiembre de 2021, ingresar media hora antes del horario estipulado y mostrar DNI.

Inicio 17,30 hs Distrito Tucumán con 4 Titulares y 4 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleatucuman

Distrito Santiago del Estero con 4 Titulares y 4 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleasantiago

Distrito Jujuy con 2 Titulares y 2 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleajujuy

Distrito Salta con 6 Titulares y 6 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleasalta

Distrito Catamarca con 4 Titulares y 4 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleacatamarca

Distrito La Rioja con 3 Titulares y 3 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asamblealarioja

Inicio 19,30 hs - Distrito C.A.B.A. con 18 Titulares y 18 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleacaba

El día 7 de septiembre de 2021, ingresar media hora antes del horario estipulado y mostrar DNI.

Inicio 19,30 hs. Distrito Formosa con 4 Titulares y 4 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleaformosa

Distrito Chaco con 9 Titulares y 9 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleachaco

Distrito Corrientes con 38 Titulares y 38 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleacorrientes

El día 8 de septiembre de 2021, ingresar media hora antes del horario estipulado y mostrar DNI.

Inicio 17,30 hs. Distrito Neuquén con 24 Titulares y 24 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleaneuquen

Distrito Río Negro con 24 Titulares y 24 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asamblearionegro

Inicio 19,30 hs - Distrito Misiones con 56 Titulares y 56 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleamisiones

El día 9 de septiembre de 2021, ingresar media hora antes del horario estipulado y mostrar DNI.

Inicio 19,30 hs. Distrito San Juan con 8 Titulares y 8 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleasanjuan

Distrito San Luis con 11 Titulares y 11 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleasanluis

Distrito Mendoza con 61 Titulares y 61 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleamendoza

El día 10 de septiembre de 2021, ingresar media hora antes del horario estipulado y mostrar DNI.

Inicio 19,30 hs. Distrito Paraná con 31 Titulares y 31 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleaparana

Distrito Santa Fé con 66 Titulares y 66 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleasantafe

El día 13 de septiembre de 2021, ingresar media hora antes del horario estipulado y mostrar DNI.

Inicio 17,30 hs. Distrito Tierra del Fuego con 4 Titulares y 4 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleatdf

Distrito Chubut con 3 Titulares y 3 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleachubut

Distrito Santa Cruz con 2 Titulares y 2 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleasantacruz

Inicio 19,30 hs - Distrito Uruguay con 78 Titulares y 78 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleacdelu

El día 14 de septiembre de 2021, ingresar media hora antes del horario estipulado y mostrar DNI.

Inicio 19,30 hs. Distrito La Pampa con 5 Titulares y 5 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asamblealapampa

Distrito Córdoba con 138 Titulares y 138 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleacordoba

El día 15 de septiembre de 2021, ingresar media hora antes del horario estipulado y mostrar DNI.

Inicio 19,30 hs. Distrito Buenos Aires con 288 Titulares y 288 Suplentes; registrarse en https://ruseguros.com/asambleabsas

Los que se llevarán a cabo conforme al Art. 50 y concordantes de la Ley Nº 20337 y el Art. 30 del Estatuto Social

Concepción del Uruguay, agosto de 2021 – Juan Carlos Lucio Godoy, presidente; Luis Alberto Erpen, secretario.

F.C. 04-00020740 1 v./27/08/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de URIONA MARIO RAUL

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. URIONA MARIO RAÚL, DNI 20.656.482, quien falleciera en la localidad de Villaguay, Departamento homónimo, el 06 de Junio de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2534299 – "García, Silvana DNI Nº 22.886.315 Solicita pago de haberes caídos de su concubino Uriona Mario Raúl".

Paraná, 27 de julio de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015257 5 v./30/08/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

"Resolución Nº 1807/21 MS – Artículo 1º.- Dar intervención a la Fiscalía de Estado, para que a través de ese organismo se de inicio a las acciones legales contra el Sr. Pedro Orlando Reynoso, DNI Nº 17.075.529, tendientes al recupero de la suma de pesos cuarenta y cinco mil novecientos dos con sesenta centavos ($ 45.902,60) con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes,.....".

Paraná, 17 de agosto de 2021 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00000959 1 v./31/08/2021

DESIGNACION DE GERENTE

CONCORDIA

ARQMAT SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia a los 14 días del mes de junio del año 2021, se reúnen los socios todos ellos representan el 100% del capital de ARQMAT S.R.L, conforme dicta el contrato social, Cláusula segunda, domicilio y sexta ADMINISTRACIÓN- DIRECCION Y REPRESENTACION del contrato social,

1- DOMICILIO: Determinación domicilio legal y fiscal de la sociedad, luego de un intercambio de opiniones de los socios resuelven fijar el domicilio en calle Urdinarrain 326 de la ciudad de concordia.

2- DESIGNACION DE GERENTE : se designa al Sr. JOSE MARTIN LARRARTE SALAZAR, quien acepta el cargo propuesto.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de agosto de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00020732 1 v./27/08/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

COMPAÑIA ENTRERRIANA DE GAS SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Asamblea Extraordinaria a diecinueve días del mes de enero del año 2021: Segundo punto del Orden del día: "Dar tratamiento a la renuncia presentada por los Directores titulares: Cdor. Nelio Calza, Cdor. Luis T. Michel y el Sr. Mauricio Bertello; y el director Suplente Ing. Silvio Ezio Ekkert, síndicos titulares Dr. Alberto Zapata Soñez, Dr. Pablo Franco y Cdor. Luís Angel Passadore y síndicos suplentes Cdor. Guillermo Benedetto y Cdra. Tania Belén Masset. Se aceptan por unanimidad las renuncias presentadas".-

Punto tercero del orden del día: "Designación de tres Directores titulares a fin de conformar el nuevo Directorio y suplentes, por tres ejercicios, y tres miembros de la Comisión Fiscalizadora titulares y suplentes por dos ejercicios. Se propone la designación como Directores titulares de la Compañía Entrerriana de Gas S.A. a la Dra. Cristina Beatriz Maccio, el Cdor. Daniel Salomón y la Ing. Silvina Mariela Guerra, como Director Suplente al Ing. Juan Ramón Dolder y como miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora al Cdor. Juan Cruz Harispe, al Dr. Julián Blas Krause y a la Cdra. María Constanza Balcar y miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora al Cdor. Omar Ricardo Benavidez y la Dra. Carina Marisol Guerra. Se aprueba por unanimidad".-

En la Ciudad de Paraná a los 25 días del mes de enero del año 2021, se reúnen los socios: Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos e Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos en su sede social, Córdoba y Méjico de la ciudad de Paraná, junto a los Sres. Cristina B. Maccio, César Daniel Salomón y Silvina M. Guerra, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 18 de enero de 2021, designar el Directorio de la Entidad designando por unanimidad a la Dra. Cristina B. Maccio, en carácter de PRESIDENTE, al Cdor. César D. Salomón como VICEPRESIDENTE y a la Ing. Silvina M. Guerra como Directora, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres ejercicio/s.-

Registro Publico – DIPJ – Paraná, 2 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00020668 1 v./27/08/2021

COBRO DE HABERES

PARANA

La Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos sita en calle Santa Fe Nº 352 de la Ciudad de Paraná, a cargo del Insp. Gral. Dr. Marcelo Rubén Sánchez, de los autos caratulados "Reymundo, Valeria Andrea, DNI Nº 30.549.859, en representación de sus hijos menores Luciana Anabel Iglesias, DNI Nº 49.224.283 e Ignacio Valentín Iglesias, DNI Nº 50.474.156- solicita el cobro de haberes dejados de percibir del fallecido Subprefecto del Servicio Penitenciario de Entre Ríos Ricardo Sebastián Iglesias" (Expte. N° 2539046/21), que tramitan ante esta Dirección General, solicita se publique en el Boletín Oficial por el termino de 5 (cinco) días conforme lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 1549/91 MEH.-

Paraná, julio de 2021 – Marcelo Rubén Sánchez, director general Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

S.C-00015261 5 v./30/08/2021

- - - - - -

"Resolución Nº 2055/20 MS – Artículo 1º.- Reconocer el pago de los haberes caídos, por el fallecimiento del ex agente Sr. José Ricardo Divis, DNI Nº 25.307.21, ocurrido el 1 de mayo de 2017 a favor de sus hijas Franchesca Aixa Divis Cabaña, DNI Nº 54.367.790, que por ser menor de edad lo percibirá su madre Cristela Celina Cabaña, DNI Nº 27.006.751, en ejercicio de la responsabilidad parental, como así también a favor de Zaira Nahir Divis, DNI Nº 45.385.753, en virtud de la incapacidad constatada y Flavia Estefanía Divis, DNI Nº 38.516.316, que por ser

menor de edad, lo percibirá su madre Carina María del Rosario Segovia, DNI Nº 25.684.251, debiendo prorratearse al momento de percibirlo en partes iguales, sin perjuicio del reclamo de terceros que se encuentren en el mismo orden de prelación y reclamen con posterioridad.....".

Paraná, 17 de agosto de 2021 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos MS.

S.C-00015268 3 v./31/08/2021

CONTRATOS

CONCORDIA

CUATRO PROVINCIAS S.A.S - (Art. 37 Ley 27.349)

Título: CUATRO PROVINCIAS S.A.S

Constitución: 12 de julio de 2021

Socios: 1) Mauro Andrés Dodorico, D.N.I. N° 30.133.779, CUIT N° 20-30133779-6, nacido el día 16 de junio de 1983, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión médico y ganadero, con domicilio real en Monseñor Rosch 3486, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; 2) Guillermo Diego Bossa, D.N.I. N° 24.023.425, CUIT N° 20-24023425-5, nacido el día 21 de enero de 1969, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión médico, con domicilio real en Mayor Quinteros 1541, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, y 3) Luciano Adrián Drivet, D.N.I. N° 29.068.227, CUIT N° 20-29068227-5, nacido el día 27 de octubre de 1981, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión médico, con domicilio real en Mariano Moreno 445 Casa - Mariano H. Alfonzo, de la ciudad de Pergamino, Partido de Pergamino, de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Sede: Monseñor R. Rosch 3486, Concordia, Entre Ríos.

Duración: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado de todo tipo, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales; la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales; compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 ($ 600.000,00), representado por 600 acciones, de pesos mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Suscripción: 1) Mauro Andrés Dodorico, suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones, por un total de Pesos Doscientos Mil con 00/100 ($ 200.000,00); 2) Guillermo Diego Bossa, suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones, por un total de Pesos Doscientos Mil con 00/100 ($ 200.000,00); 3) Luciano Adrián Drivet, suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones, por un total de Pesos Doscientos Mil con 00/100 ($ 200.000,00).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración estará a cargo del Sr. Mauro Andrés Dodorico que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a los Señores Guillermo Diego Bossa y Luciano Adrián Drivet en el carácter de administradores suplentes con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Mauro Andrés Dodorico, dejándose establecido que en caso de ausencia o impedimento del mencionado socio, corresponderá a la reunión de socios la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00020679 1 v./27/08/2021

DISOLUCION DE SOCIEDAD

URUGUAY

URUGUAY SERVICIOS SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 19 días del mes de Febrero de 2020, se reúnen en la sede social de URUGUAY SERVICIOS S.R.L, sita en Belgrano Nº 1665, la totalidad de los socios de la sociedad, que representan en su conjunto del 100% del Capital Social.

De este modo, suscriben la presente los señores Miguel Alberto Krenz, Documento Nacional de Identidad Nº 17.329.682, con domicilio en calle Belgrano Nº 1665 de la ciudad de Concepción del Uruguay, y Celina Belén Krenz , Documento Nacional de Identidad Nº 35.003.589, con domicilio en Calle Lucilo López Nº 976.

En dicha reunión se ratifica lo aprobado en la Reunión de Socios del 17/06/2019, todo lo cual es lo siguiente:

"- Disolver la sociedad que conforman por expresa decisión de los socios;

- Proceder a realizar baja de impuestos y regímenes en los organismos fiscales

- Liquidar la sociedad, respetando lo establecido en el Contrato Social. Tarea que estará a cargo de la Gerencia, Miguel Alberto Krenz, en su carácter de liquidador, con domicilio especial en el arriba enunciado, y deberá concluir dentro de los plazos establecidos. Pagadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente líquido será distribuido entre los socios y en proporción a la participación social."

Por otro lado, se enuncia que la Gerencia, en relación al Balance General cerrado al 30/06/2019, procedió a realizar la liquidación y distribución. Un vez realizado el Activo y saldadas las deudas sociales resultantes, el remanente líquido se distribuyó entre los socios en proporción a su participación social.

También se nombró a Miguel Alberto Krenz como depositario de la documentación social por el término establecido por la Ley.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de agosto de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00020680 1 v./27/08/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
885, 886, 887, 888, 893, 898, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 937, 967, 968, 969, 970, 971

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.